

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/LAO/5  
31 de julio de 2006

(06-3671)

---

**Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de la  
República Democrática Popular Lao**

Original: inglés

## ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO

### Preguntas y respuestas adicionales

La siguiente comunicación, de fecha 13 de julio de 2006, se distribuye a petición del Gobierno de la República Democrática Popular Lao (RDP Lao).

---

## ÍNDICE

	<u>Página</u>
<b>II. ECONOMÍA, POLÍTICAS ECONÓMICAS Y COMERCIO EXTERIOR.....</b>	<b>1</b>
<b>2. Políticas económicas.....</b>	<b>1</b>
a) <b>Orientación principal de las políticas económicas actuales.....</b>	<b>1</b>
c) <b>Divisas y sistema de pagos exteriores .....</b>	<b>3</b>
d) <b>Políticas de inversiones extranjeras y nacionales.....</b>	<b>3</b>
<b>3. Comercio exterior de mercancías y servicios .....</b>	<b>5</b>
<b>III. MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y OBSERVANCIA DE LAS POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS Y AL COMERCIO DE SERVICIOS .....</b>	<b>5</b>
<b>4. Programas o planes legislativos para modificar el régimen reglamentario.....</b>	<b>5</b>
<b>5. Leyes y Actos jurídicos .....</b>	<b>6</b>
<b>6. Descripción de los tribunales o procedimientos judiciales, arbitrales, o administrativos, si los hubiere .....</b>	<b>7</b>
<b>IV. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS .....</b>	<b>8</b>
<b>1. Reglamentación de las importaciones .....</b>	<b>8</b>
a) <b>Requisitos de registro para importar .....</b>	<b>8</b>
b) <b>Características del arancel nacional.....</b>	<b>12</b>
e) <b>Restricciones cuantitativas a la importación, con inclusión de las prohibiciones, los contingentes y los sistemas de licencias .....</b>	<b>13</b>
f) <b>Procedimientos para el trámite de licencias de importación .....</b>	<b>14</b>
h) <b>Valoración en aduana.....</b>	<b>17</b>
k) <b>Aplicación de impuestos internos a las importaciones .....</b>	<b>18</b>
l) <b>Normas de origen .....</b>	<b>20</b>
<b>2. Reglamentación de las exportaciones.....</b>	<b>21</b>
d) <b>Procedimientos de concesión de licencias de exportación .....</b>	<b>21</b>
g) <b>Requisitos en materia de resultados de exportación.....</b>	<b>21</b>
<b>3. Políticas internas que afectan al comercio exterior de mercancías .....</b>	<b>22</b>
a) <b>Política industrial, con inclusión de las políticas de subvención.....</b>	<b>22</b>
b) <b>Reglamentos técnicos y normas, con inclusión de las medidas adoptadas en la frontera respecto de las importaciones .....</b>	<b>24</b>
c) <b>Medidas sanitarias y fitosanitarias, con inclusión de las medidas adoptadas respecto de las importaciones .....</b>	<b>27</b>

	<u>Página</u>
f) Zonas francas .....	31
g) Zonas económicas francas.....	31
4. Políticas que afectan al comercio exterior de productos agropecuarios .....	33
<b>V. RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADO CON EL COMERCIO.....</b>	<b>35</b>
1. Aspectos generales .....	35
a) Política de propiedad intelectual .....	35
2. Normas de protección sustantivas .....	35
a) Derecho de autor y derechos conexos.....	35
b) Marcas de fábrica y de comercio, con inclusión de las marcas de servicios .....	36
c) Indicaciones geográficas.....	40
f) Protección de las obtenciones vegetales .....	40
h) Requisitos relativos a la información no divulgada .....	40
4. Observancia .....	41
<b>VI. RÉGIMEN DE SERVICIOS RELACIONADO CON EL COMERCIO .....</b>	<b>41</b>
<b>VII. BASE INSTITUCIONAL PARA EL COMERCIO Y LAS RELACIONES ECONÓMICAS CON TERCEROS PAÍSES.....</b>	<b>42</b>
<b>ANEXO I .....</b>	<b>45</b>
<b>ANEXO II.....</b>	<b>52</b>
<b>ANEXO III .....</b>	<b>54</b>
<b>ANEXO IV.....</b>	<b>56</b>
<b>ANEXO V .....</b>	<b>72</b>
<b>ANEXO VI.....</b>	<b>73</b>
<b>ANEXO VII.....</b>	<b>75</b>



## **II. ECONOMÍA, POLÍTICAS ECONÓMICAS Y COMERCIO EXTERIOR**

### **2. Políticas económicas**

#### **a) Orientación principal de las políticas económicas actuales**

- **Planes de desarrollo**

#### **Pregunta 1**

**Uno de los principales objetivos de desarrollo de la RDP Lao, que se identifica en el documento WT/ACC/LAO/3, es el de ampliar la producción agropecuaria en todos los sectores, conseguir la autosuficiencia en la producción de arroz e impulsar la "promoción de productos alimenticios destinados a la exportación, entre ellos legumbres y hortalizas, ganado y cultivos comerciales como el café".**

**Rogamos que expongan los medios que utilizará la RDP Lao para conseguir esos objetivos, y que presenten un informe de situación sobre las revisiones que haga su gobierno del desarrollo agrícola en relación con el Acuerdo sobre la Agricultura. ¿Prevé la RDP Lao facilitar al Grupo de Trabajo información adicional sobre sus planes para aplicar este programa?**

#### Respuesta

Los medios para conseguir los principales objetivos de desarrollo de la RDP Lao en la agricultura son los siguientes:

- el sistema de riego y drenaje (el Gobierno de la RDP Lao financia estos proyectos, pero los agricultores pagan los costos relacionados con el uso de la infraestructura, por ejemplo los costos de la energía eléctrica);
- los créditos;
- el programa de investigación y extensión rural;
- el alivio en casos de catástrofes naturales;
- el programa de formación;
- la lucha contra las plagas y enfermedades;
- el programa de información sobre los mercados;
- el precio mínimo para el arroz.

Todas las medidas están en conformidad con el anexo 2 y con el párrafo 4 del artículo 6 y el párrafo 4 del artículo 9 del Acuerdo sobre la Agricultura y con los aspectos de flexibilidad previstos en él para los países en desarrollo y los países menos adelantados.

La RDP Lao facilitará a los Miembros la información adicional que éstos consideren adecuada.

## Pregunta 2

Observamos que en la respuesta dada a la pregunta 1 del documento WT/ACC/LAO/4, la RDP Lao ha dicho que tiene el propósito de revisar sus programas de desarrollo.

Agradeceremos cualquier información que pueda facilitarse acerca de la marcha de esa revisión, especialmente en relación con los objetivos de desarrollo tendentes a ampliar la producción agropecuaria.

### Respuesta

Véase la respuesta dada a la pregunta 1.

- **Políticas de precios**

## Pregunta 3

En el documento WT/ACC/LAO/4, la RDP Lao facilitó una lista de 30 productos que están sujetos a regulación de precios. ¿Ha cambiado la lista de los productos sujetos a controles de precios, después de la presentación del documento WT/ACC/LAO/4?

### Respuesta

No. Véase la información adicional que figura en la respuesta de la pregunta 4.

## Pregunta 4

Observamos que, en las respuestas dadas a las preguntas 2-4 del documento WT/ACC/LAO/4, la RDP Lao ha informado de que actualmente se aplican controles de precios a 30 productos, pero que cualquier producto puede estar sujeto a vigilancia y regulación de los precios.

- i) Agradeceremos que se nos facilite la última lista de los productos sujetos a controles de los precios.
- ii) En relación con cada producto sujeto a control de precios, ¿podría la RDP Lao describir los tipos de regulación de los precios que se aplican? (Por ejemplo: precio mínimo, precio máximo, límite de rentabilidad, etc.)
- iii) En relación con cada producto sujeto a regulación de los precios, ¿podría la RDP Lao indicar si hay producción nacional del producto de que se trata?
- iv) ¿Cómo se realiza la vigilancia de los precios? ¿Se exige a los compradores o a los vendedores que los notifiquen al gobierno? ¿O vigila el gobierno las compras y/o las ventas?

### Respuesta

- i) La lista de los productos sujetos a regulación de precios facilitada en el documento WT/ACC/LAO/4 (pregunta 2) sigue siendo válida.
- ii) Sólo hay tres productos cuyos precios máximos están sujetos a control, a saber el combustible y el gas, el acero para la construcción, y el cemento. Con los controles se persigue la

finalidad de evitar un aumento repentino de los precios de esos productos que son insumos necesarios para la producción y que consume en gran medida el público en general. El arroz es objeto de una medida de precios mínimos para estabilizar los ingresos de los agricultores y favorecer la seguridad alimentaria. El resto de los productos de la lista solamente están sujetos a vigilancia, no a control, de sus precios.

- iii) Hay producción nacional de los productos de la lista de regulación de los precios, excepto en el caso de combustible y el gas, las bombas de agua, las máquinas desgranadoras, las máquinas molidoras, los molinos de arroz, la bicicletas, el glutamato monosódico, y el pescado.
- iv) Para hacer posible la vigilancia de los precios, los minoristas de los productos cuyos precios están sujetos a regulación están obligados a exponer los precios de los productos. Los funcionarios de comercio (del Departamento de Comercio Interior del Ministerio de Comercio o de las Oficinas Provinciales de Comercio) hacen controles por muestreo para cerciorarse de que se respeta la regulación de los precios.

**c) Divisas y sistema de pagos exteriores**

**Pregunta 5**

**En el documento WT/ACC/LAO/4, la RDP Lao indicaba que el kip no es convertible y, sin embargo, también decía que el gobierno vende divisas al Banco Central "al precio vigente en el mercado".**

**Rogamos que expliquen cómo puede haber un "precio vigente en el mercado" sin cierto nivel de convertibilidad.**

Respuesta

La afirmación de que el kip "no es convertible" significa que no es objeto de transacciones en los mercados monetarios regional ni internacional. El gobierno vende las divisas al Banco de la RDP Lao (Banco Central) al "precio vigente en el mercado" que es el tipo calculado sobre la base de la fluctuación de los tipos de cambio en los mercados internacional y nacional (mercados oficial y paralelo).

En la actualidad, aun cuando los mercados interbancarios de divisas no son todavía muy activos, para poder ser la base para el cálculo del tipo de referencia de la media ponderada entre el kip y el dólar de los EE.UU. sobre una base diaria, el Banco Central, al final de cada jornada hábil, utiliza los tipos predominantes en los mercados nacional e internacional para determinar el tipo de referencia entre el Kip y el dólar de los EE.UU. para el día siguiente.

Por tanto, este tipo de referencia sirve de base al Banco Central (Departamento de Operaciones) y a los bancos comerciales para establecer los tipos "comprador" y "vendedor" que aplican en las transacciones con sus clientes, entre ellos el gobierno, los organismos internacionales y el público en general.

**d) Políticas de inversiones extranjeras y nacionales**

**Pregunta 6**

**En el documento WT/ACC/LAO/4 se decía que en la LPIN (Ley de Fomento de las Inversiones Internas) se prevé la aplicación de medidas en materia de inversiones relacionadas**

con el comercio (MIC) abarcadas por el Acuerdo de la OMC sobre las MIC. Rogamos que las enumeren.

**¿Se prevén también en la Ley de Promoción y Gestión de las Inversiones Extranjeras (LPGIE) las medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio que abarca el Acuerdo de la OMC sobre las MIC? En caso afirmativo, rogamos que las enumeren.**

**¿Cómo prevé la RDP Lao poner sus leyes de inversiones, nacionales y extranjeras, en conformidad con el Acuerdo sobre las MIC? ¿Tiene la RDP Lao intención de elaborar un plan de acción para poner sus leyes en conformidad con el Acuerdo sobre las MIC?**

Respuesta

Las leyes sobre inversiones, actualmente vigentes, son la Ley de Fomento de las Inversiones Internas, N° 10/NA de 22 de octubre de 2004, la Ley de Promoción de las Inversiones Extranjeras, N° 11/NA de 22 de octubre de 2004 y su Decreto de aplicación N° 301 PM de 12 de octubre de 2005. Ejemplares de esas leyes y decreto se encuentran en el documento WT/ACC/LAO/5/Add.1, y en dichas leyes pueden hallarse detalles sobre las medidas de Lao en materia de inversiones relacionadas con el comercio.

El Gobierno de Lao va a celebrar consultas con los principales interesados para decidir si se precisa un período de transición para aplicar el Acuerdo sobre las MIC.

**Pregunta 7**

**En el documento WT/ACC/LAO/3 se afirma que las inversiones hechas por entidades de propiedad extranjera o por empresas conjuntas deben ser aprobadas de antemano y adeudan una tasa de inversión de 500 o de 1.000 dólares EE.UU. según sea el valor de la inversión.**

**Rogamos que expliquen por qué la RDP Lao carga esa tasa de inversión.**

Respuesta

Esa tasa se ha suprimido en virtud del Decreto Presidencial sobre Derechos y Tasas por Servicios, N° 02/PD, de fecha 27 de noviembre de 2002.

**Pregunta 8**

**En el documento WT/ACC/LAO/4 se dice que el Ministerio de Hacienda percibe un derecho de registro del 0,01 por ciento del valor del capital del proyecto de inversión "para obtener ingresos que se destinan a sostener la administración de las leyes sobre inversiones". ¿Fomenta esta política las inversiones de capital en el RDP Lao?**

Respuesta

El Ministerio de Hacienda ha suprimido ese derecho.

En el pasado, el Ministerio de Hacienda percibía un derecho de registro del 0,1 por ciento del valor de la inversión como ingreso para el presupuesto nacional. El Gobierno de la RDP Lao emitió la Instrucción del Primer Ministro, N° 04/PM, de 3 de marzo de 2005, sobre la Modernización del procedimiento de aprobación de los proyectos de inversiones y la promoción de las inversiones. En particular, en el artículo 4 se prevé la supresión de la percepción del derecho de registro, del 1 por



ciento del valor del capital, que se basaba anteriormente en el Decreto N° 52/PM, de 13 de marzo de 1993.

#### **Pregunta 9**

**En la respuesta a la pregunta 14 del documento WT/ACC/LAO/4 se dice "Algunas esferas de inversión de la lista 2 están sujetas a prescripciones en materia de niveles de exportación (por ejemplo, bebidas alcohólicas y vehículos) y de contenido nacional."**

**Rogamos que detallen para el Grupo de Trabajo todos los requisitos que se aplican a las inversiones sujetas a esas medidas.**

#### Respuesta

En cuanto al contenido nacional, véase la respuesta dada a la pregunta 6.

Por lo que se refiere a las condiciones para alcanzar niveles de exportación elevados, la RDP Lao, en tanto que PMA, se reserva sus derechos de prevalerse del trato especial y diferenciado, incluidas las disposiciones del artículo 27 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

#### **3. Comercio exterior de mercancías y servicios**

#### **Pregunta 10**

**En relación con la respuesta dada a la pregunta 63 del documento WT/ACC/LAO/4, observamos que la RDP Lao dijo que el Centro Nacional de Estadística prevé instaurar su propio sitio Web para que el público pueda acceder a los datos económicos a través de Internet. Agradeceríamos que nos dijeran si ese sitio Web se ha instaurado ya.**

#### Respuesta

El Centro Nacional de Estadística anuncia actualmente en su sitio Web determinadas estadísticas socioeconómicas e información sobre sus publicaciones. A la página Web puede accederse en la dirección <http://www.nsc.gov.la>.

### **III. MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y OBSERVANCIA DE LAS POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS Y AL COMERCIO DE SERVICIOS**

#### **4. Programas o planes legislativos para modificar el régimen reglamentario**

#### **Pregunta 11**

**Observamos que en la respuesta a la pregunta 30 del documento WT/ACC/LAO/4, la RDP Lao indica que ha identificado y modificado las leyes relativas a la adhesión a la OMC y ha identificado sectores en los que es necesario introducir cambios y que en el caso de algunas leyes, como la Ley de Aduanas, las modificaciones están ya en forma de proyecto.**

**Agradeceremos que la RDP Lao nos informe de la situación actual de la revisión y de las leyes de modificación, así como del calendario para modificar y promulgar la legislación necesaria para cumplir los requisitos de la OMC.**

Respuesta

En mayo de 2005, se adoptaron, en el séptimo período de sesiones de la quinta Legislatura de la Asamblea Nacional, tres nuevas leyes y tres leyes modificadas, entre ellas la Ley de Aduanas, modificada y la Ley Fiscal, como parte de los esfuerzos del gobierno para poner la legislación del país en conformidad con los principios de la OMC.

Véase más información acerca de los progresos realizados en la promulgación y modificación de las leyes, en la respuesta a la pregunta 13.

**Pregunta 12**

**Sería útil que la RDP Lao elaborara un plan de acción legislativa para ponerse en conformidad con el Acuerdo sobre la OMC, incluidas las fechas para la promulgación o modificación de las leyes y para su aplicación.**

Respuesta

El plan de acción legislativa está en preparación, y la RDP Lao prevé presentar este documento a la Secretaría de la OMC antes de la segunda reunión del Grupo de Trabajo.

**5. Leyes y Actos jurídicos**

**Pregunta 13**

**Rogamos que faciliten información acerca de los planes de la RDP Lao para promulgar la legislación prevista en "El Plan para la elaboración y modificación de leyes (2001-2006), según se indicaba en la respuesta a la pregunta 30 del documento WT/ACC/LAO/4.**

Respuesta

El Gobierno de la RDP Lao ha trabajado para mejorar el marco legislativo nacional y ponerlo en conformidad con los principios del Acuerdo sobre la OMC. Con arreglo a la Resolución de la Comisión Permanente de la Asamblea Nacional, de 12 de enero de 2004, relativa a la adopción del plan quinquenal (2001-2006) para promulgar nuevas leyes y modificar las vigentes, hay 19 nuevos textos legales que han de adoptarse y 16 que han de modificarse.

Antes de noviembre de 2005, la Asamblea Nacional de la RDP Lao adoptó o modificó las leyes siguientes:

Leyes nuevas:

- Ley de Turismo;
- Ley del Patrimonio Nacional;
- Ley de Recursos;
- Ley de Reclamaciones.

Leyes modificadas:

- Ley de Empresas;

- Ley Penal;
- Ley de Silvicultura.

Con arreglo a la respuesta dada a la pregunta 12, la RDP Lao facilitará a la OMC un plan de acción legislativa con más detalles sobre las leyes nuevas, modificadas o futuras que sean pertinentes.

**6. Descripción de los tribunales o procedimientos judiciales, arbitrales, o administrativos, si los hubiere**

**Pregunta 14**

Observamos que en las respuestas de Lao a las preguntas 31-37 del documento WT/ACC/LAO/4 se indica que, a plazo más largo, este país está considerando la idea de un tribunal comercial o una corte para el comercio exterior. Agradeceremos que nos digan si la RDP Lao ha examinado más a fondo esta idea.

Respuesta

La Ley sobre los Tribunales Populares de la RDP Lao se modificó de conformidad con la Resolución de la Asamblea Nacional N° 26/NA, de 21 de octubre de 2003. De conformidad con esta ley modificada, se añadieron a los tribunales populares nuevas cámaras, como las cámaras civiles y comerciales en los tribunales provinciales, en el Tribunal de Apelación y en el Tribunal Supremo. Como las cámaras comerciales están en proceso de establecimiento, la RDP Lao no tiene planes de establecer un tribunal comercial especializado.

**Pregunta 15**

A la vista de las respuestas dadas en el documento WT/ACC/LAO/4 a las preguntas de esta sección, no está claro si la RDP Lao tiene el propósito de observar las prescripciones del artículo X u otras disposiciones del Acuerdo sobre la OMC relativas al derecho de apelación contra decisiones administrativas ante los tribunales o ante un tribunal independiente.

- La RDP Lao ha de decidir la manera en que desea aplicar este aspecto de sus obligaciones en el marco de la OMC.
- ¿Cuál es la situación del examen que hace la RDP Lao para establecer un tribunal comercial independiente, u otro tribunal de carácter independiente, que tenga facultades para decidir sobre las reclamaciones presentadas por los importadores y/o los exportadores contra las decisiones adoptadas por las autoridades en cuestiones comprendidas en las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC?

Respuesta

En la RDP Lao las personas naturales y las entidades jurídicas tienen derecho a presentar reclamaciones ante los tribunales para proteger sus derechos e intereses que otras partes infrinjan o reclamen (artículo 3 de la Ley de Procedimiento Civil).

Como se indica en la respuesta a la pregunta 14, van a establecerse cámaras comerciales en los tribunales provinciales, tribunales de apelación, y en el Tribunal Supremo. Las cámaras comerciales tienen facultades para decidir en los casos relativos a las empresas y al comercio, con inclusión de los casos relativos a las importaciones y exportaciones de bienes, de conformidad con las

disposiciones de la Ley de Procedimiento Civil de la RDP Lao, que prevé los casos que pueden presentarse a las cámaras comerciales del Tribunal Popular de la RDP Lao.

#### **IV. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS**

##### **1. Reglamentación de las importaciones**

##### **a) Requisitos de registro para importar**

##### **Pregunta 16**

**El reglamento de la RDP Lao para el registro de las empresas que desean importar o exportar está establecido en el Decreto sobre las Empresas de Comercio, N° 206/PM de 11 de octubre de 2001. Rogamos que describan al Grupo de Trabajo estos requisitos, e incluyan las listas de los sectores restringidos para el comercio. ¿Se aplican a la producción nacional restricciones similares?**

**Rogamos que faciliten ejemplares de todos los documentos que se precisan para el registro en el Departamento de Comercio Interno.**

##### Respuesta

En el capítulo II del Decreto sobre las empresas que comercian con mercancías, N° 206/PM de 10 de octubre de 2001, se especifica que el Gobierno de Lao promueve legalmente la libre circulación y distribución de todos los bienes, excepto un número limitado de productos para cuya distribución el Gobierno establece condiciones especiales.

Los criterios para administrar los bienes sujetos a condiciones especiales se basan en las características, la importancia, las consecuencias, el riesgo o el peligro de las mercancías. Véase la respuesta a la pregunta 25 de la lista de bienes cuya importación o exportación está prohibida o sujeta a controles.

En el Decreto N° 206/PM no se especifican los sectores en los que el comercio está restringido. Sin embargo, a este respecto son de aplicación las disposiciones pertinentes de las leyes sobre inversiones nacionales o extranjeras. En el Decreto N° 301PM del Primer Ministro, de fecha 12 de octubre de 2005, destinado a poner en aplicación la Ley sobre Inversiones Extranjeras, se estipula que "las actividades cerradas a la inversión extranjera son las que afectan a la seguridad nacional, y las que tienen efectos graves, actualmente o en el futuro, para el medio ambiente, la salud, o la cultura de la nación".

En los Avisos (complementarios) N° 0530/MOC, de 10 de mayo de 2002, y N° 0538/MOC, de 13 de mayo de 2002, el Ministerio de Comercio ha notificado que los procedimientos para el registro de las empresas tienen lugar en tres niveles diferentes, según el tamaño de la empresa. Los detalles son los siguientes:

##### I. Nivel Ministerial

1. Inversiones extranjeras cuyo capital registrado es igual o superior a 200.000 dólares EE.UU.;
2. empresas dedicadas a la importación de vehículos y gasolina y a la exportación de manufacturas de madera;

3. empresas de propiedad del Estado y empresas conjuntas (con empresas de propiedad del Estado) que hayan establecido las autoridades centrales.

II. Nivel provincial (Capital Vientiane y Provincias)

1. Inversores extranjeros cuyo capital registrado es inferior a 200.000 dólares EE.UU.;
2. empresas reguladas por otros sectores principales como la agricultura, la industria o los servicios, o tratadas con ellos;
3. empresas comerciales dedicadas al comercio de importación-exportación no incluidas en el ámbito administrado por el Ministerio, que se transferirán a las provincias;
4. empresas de propiedad del Estado y empresas conjuntas (con empresas de propiedad del Estado) establecidas por las autoridades provinciales.

III. Nivel de distrito

Las pequeñas empresas o negocios que operan fuera del ámbito del Ministerio y de la jurisdicción provincial deben registrarse en la oficina del distrito:

1. sucursales;
2. pequeñas tiendas;
3. otras.

Los documentos que han de presentar los inversores extranjeros son los siguientes:

- Formulario de solicitud (véase el anexo I)
- Licencia de inversión extranjera (véase la respuesta a la pregunta 18)
- Aprobación de los sectores pertinentes (por ejemplo, las empresas agropecuarias del Ministerio de Agricultura y Silvicultura)
- Curriculum Vitae (CV) de los propietarios, directores y/o personal directivo de la empresa
- Declaración de activos
- Copia del pasaporte u otros documentos de identificación
- Carta de autorización (para que la persona representante pueda actuar en nombre de los propietarios de la empresa)
- 3 fotos (3x4 pulgadas).

Los documentos que han de presentar los inversores nacionales son:

- Formulario de solicitud
- Licencia de inversión nacional
- Aprobación de los sectores pertinentes (por ejemplo, para las empresas agropecuarias, del Ministerio de Agricultura)

- Curriculum Vitae (CV) de los propietarios, directores y/o personal directivo de la empresa
- Declaración de activos
- Verificación de antecedentes penales
- Copia de la tarjeta de identidad
- 3 fotos (3x4 pulgadas).

El formulario de solicitud para el registro de las empresas se encuentra en el anexo I.

#### **Pregunta 17**

**Rogamos que aclaren en qué consiste el "Plan de Desarrollo Socioeconómico" y qué relación guarda con los importadores, y que describan detalladamente las 9 categorías de importaciones y las 10 categorías de exportaciones que son importantes para la economía de la RDP Lao y cuya exportación o importación está restringida, como se establece en el Decreto N° 205/PMO de fecha 11 de octubre de 2001 y en la Notificación N° 0202/MOC.FTD de 14 de febrero de 2003.**

#### Respuesta

El "Plan de Desarrollo Socioeconómico" a que se hace referencia es el Plan de Desarrollo Socioeconómico Nacional que se establece cada quinquenio. El plan no guarda relación directa con los importadores, sino que establece los objetivos globales de la RDP Lao, como son los de promover el comercio, mantener la estabilidad macroeconómica y contribuir al desarrollo social de largo plazo.

Las 9 categorías de importaciones y las 10 categorías de exportaciones que se mencionan en la pregunta ya han sido suprimidas.

#### **Pregunta 18**

**¿Qué procedimiento debe seguir una entidad de propiedad totalmente extranjera o una empresa conjunta para presentar una solicitud ante la Oficina de Gestión de las Inversiones Extranjeras? ¿Puede la RDP Lao facilitar un ejemplar de los documentos solicitados? Si la solicitud se remite a otro organismo, ¿qué tipo de observaciones técnicas o de expertos busca la OGIE? ¿Cómo se utiliza esa información?**

#### Respuesta

De conformidad con la nueva Ley de Promoción de las Inversiones Extranjeras, la solicitud de inversiones extranjeras, inclusive de una entidad de propiedad totalmente extranjera o de una empresa conjunta, se presentará a través del "servicio de ventanilla única" del Comité para la Promoción y Gestión de las Inversiones, que anteriormente era el Gabinete de Gestión de las Inversiones Extranjeras.

El inversor extranjero que desee conseguir una licencia de inversiones para operar en la RDP Lao ha de presentar a las autoridades centrales o provinciales de la OGIE -según sea la cuantía del capital del capital registrado- un formulario de solicitud, con documentos justificantes tales como una copia del pasaporte, un resumen, un estudio de viabilidad de la inversión o un plan comercial, información sobre el funcionamiento de la empresa si se trata de una entidad jurídica, y un acuerdo de empresa conjunta si se trata de una empresa de esta clase.

Para obtener más información sobre el procedimiento de solicitud, rogamos que consulten la Ley de Promoción de las Inversiones Extranjeras.

### **Pregunta 19**

**¿Sobre qué base decide el Comité de Inversiones y Cooperación si aprueba una solicitud? ¿Qué evalúa el CIC?**

#### Respuesta

El Comité de Promoción de las Inversiones, de Lao (CPIL) (antes Comité de Promoción y Gestión de las Inversiones y Comité de Inversiones y Cooperación) evalúa la viabilidad de cada propuesta de proyecto sobre la base de la documentación facilitada por el solicitante y en relación con las condiciones generales económicas y sociales y con las políticas y condiciones ambientales vigentes en la RDP Lao. Por otra parte, para proyectos de gran escala, y especialmente para los proyectos relacionados con empleo de recursos naturales, se precisa la aprobación específica de otros ministerios competentes.

### **Pregunta 20**

**En cuanto a los criterios enumerados en el documento WT/ACC/LAO/3:**

- **¿Se aplican algunas restricciones al "almacenamiento" de las necesarias reservas para el comercio? ¿Sigue considerándose que todos los importadores son automáticamente mayoristas?**
- **Expongan lo que se precisa para demostrar la "capacidad y experiencia y la infraestructura técnica"**
- **¿Cuáles son los requisitos aplicables de la Ley de Contabilidad?**
- **¿Cuáles son los requisitos aplicables de la Ley Fiscal y de la Ley de Aduanas?**
- **¿Se aplican algunas restricciones a las compañías extranjeras que trabajan con "bancos autorizados"?**

#### Respuesta

El Reglamento Ministerial N° 462/MOC de 8 de diciembre de 1993 sobre "Autorización de empresas de importación y de exportación" fue sustituido por el Decreto del Primer Ministro sobre las Empresas que comercian con bienes, N° 206/PM de 10 de octubre de 2001, y en virtud de él se eliminaron las restricciones específicas que se mencionan en la pregunta.

- También se han eliminado los criterios aplicables a las restricciones para asegurar el necesario "almacenamiento" para el comercio.
- Los importadores no son considerados automáticamente mayoristas.
- Los requisitos para demostrar la "capacidad y experiencia y la infraestructura técnica" son, por ejemplo, los siguientes:

- Para la importación de medicamentos: los importadores deben tener conocimientos suficientes de farmacia y medios de almacenamiento para mantener la calidad y eficacia de los medicamentos.
- Para el combustible y gas: los importadores han de tener instalaciones de almacenamiento bien equipadas para evitar el fuego y los accidentes de explosiones.
- Todas las empresas de propiedad de nacionales o de extranjeros, que estén registradas en la RDP Lao, inclusive para fines de importación o exportación, han de cumplir las disposiciones pertinentes de la Ley de Contabilidad, la Ley Fiscal y la Ley de Aduanas.
- En el sector del comercio, las compañías extranjeras reciben un trato no menos favorable que las compañías nacionales en lo que respecta a las relaciones con los "bancos autorizados".

**b) Características del arancel nacional**

**Pregunta 21**

**En el documento WT/ACC/LAO/4, la RDP Lao afirmaba que no pasaría su arancel aduanero a la nomenclatura del SA 96 porque la ASEAN se hallaba en proceso de elaborar una Nomenclatura Arancelaria Armonizada de la ASEAN (AHTN) sobre la base de SA de 2002, antes de octubre de 2003. ¿Puede la RDP Lao confirmar que en la actualidad utiliza la Nomenclatura AHTN?**

Respuesta

La RDP Lao puede confirmar que aplica la Nomenclatura Arancelaria Armonizada (AHTN) de la ASEAN desde el 1º de octubre de 2003.

**Pregunta 22**

**Rogamos que faciliten una lista detallada de los bienes, con los números de las partidas arancelarias del SA, que la RDP Lao considera "bienes suntuarios" a los efectos de asignarles un tipo arancelario.**

Respuesta

La lista de los bienes suntuarios figura adjunta (anexo IV).

**Pregunta 23**

**¿Podría la RDP Lao informar al Grupo de Trabajo de la situación actual en lo que se refiere a la aplicación del SA 2002? ¿Estamos en lo cierto al pensar que la Nomenclatura Arancelaria Armonizada de la ASEAN (AHTN) se base en el SA 2002?**

Respuesta

La RDP Lao puede confirmar que aplica la Nomenclatura Arancelaria Armonizada (AHTN) de la ASEAN. Asimismo la RDP Lao puede confirmar que la nomenclatura AHTN se basa en el SA de 2002.



#### **Pregunta 24**

**En cuanto a las respuestas dadas a las preguntas 51-54 del documento WT/ACC/LAO/4, deseamos que nos digan si la RDP Lao aplica ya como nomenclatura arancelaria el SA 2002.**

#### Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta N° 23.

- e) **Restricciones cuantitativas a la importación, con inclusión de las prohibiciones, los contingentes y los sistemas de licencias**

#### **Pregunta 25**

**Rogamos que enumeren todos los productos sujetos a restricciones o prohibiciones y a licencias de importación. Asimismo rogamos que incluyan todos los productos sujetos a restricciones o prohibiciones y a licencias de importación. Rogamos también que incluyan los números de las partidas del SA.**

#### Respuesta

Véase en los anexos II y III la lista actual de los bienes cuyas importaciones y exportaciones son objeto de prohibición según la Notificación del Ministerio de Comercio N° 284/MOC.FTD, de 17 de marzo de 2004, y la lista de los bienes cuya exportación e importación están sujetas a licencias según la Notificación N° 285/MOC.FTD, de 17 de marzo de 2004.

#### **Pregunta 26**

**En las respuestas dadas a las preguntas 40-50 del documento WT/ACC/LAO/4, la RDP Lao alude a la Política de nivelación del comercio que exige que los importadores exporten productos como condición para obtener una licencia de importación. Nos preocupa la compatibilidad de esta política con el Acuerdo sobre las MIC.**

#### Respuesta

La Política de nivelación del comercio se ha sustituido ya por una Política de plan indicativo que no requiere el equilibrio de las importaciones y las exportaciones. La nueva política se ha establecido para simplificar los procedimientos de importación y de exportación y para recoger datos estadísticos sobre las corrientes comerciales. Véanse en la respuesta a la pregunta 31 más detalles acerca de la Política de plan indicativo.

#### **Pregunta 27**

**La RDP Lao afirmó en su respuesta a la pregunta 62 del documento WT/ACC/LAO/4 que proseguían los trabajos para hacer compatibles con las normas de la OMC las restricciones de las licencias para la importación de determinados productos estratégicos, como las barras de acero y el cemento.**

**Rogamos que indiquen lo que la RDP Lao ha hecho para abordar las posibles infracciones del artículo XI y para revisar el actual sistema con el fin de ponerlo en conformidad con las normas de la OMC.**

Respuesta

La RDP Lao ha adoptado recientemente importantes medidas para liberalizar su régimen de importación; por ejemplo, ha sustituido la política de nivelación del comercio por la política del plan indicativo. Además, la RDP Lao examina y evalúa actualmente medidas alternativas para sustituir el actual sistema de restricciones mediante licencias de importación para un número limitado de productos estratégicos, mediante el recurso a los aranceles y otras medidas compatibles con el Acuerdo sobre la OMC que están permitidas expresamente a los países en desarrollo y a los países menos adelantados.

**Pregunta 28**

**En la respuesta a la pregunta 40 del documento WT/ACC/LAO/4 se dice que la "Política de nivelación del comercio" exige que los importadores exporten bienes para conseguir una licencia de importación. En la respuesta se indica que esta medida es transitoria. ¿Cuándo prevé la RDP Lao que rescindiré este requisito incompatible con el Acuerdo sobre la OMC?**

Respuesta

Véase la respuesta dada a la pregunta 26.

**Pregunta 29**

**Al responder a la pregunta 69 del documento WT/ACC/LAO/4, la RDP Lao reitera que está examinando la preparación de alternativas para las restricciones cuantitativas. Rogamos que pongan al Grupo de Trabajo al corriente de los métodos alternativos de regulación que la RDP Lao piensa aplicar, e indiquen el calendario en que se establecerán.**

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 27.

**Pregunta 30**

**La RDP Lao ha afirmado que está examinando métodos distintos de las licencias y las restricciones cuantitativas para regular las importaciones de acero y de automóviles. Rogamos que faciliten una actualización que indique dónde se encuentra ese proceso.**

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 27.

**f) Procedimientos para el trámite de licencias de importación**

**Pregunta 31**

**Como continuación de la respuesta a la pregunta 78 del documento WT/ACC/LAO/4, rogamos que expongan en detalle los pasos que se precisan para obtener una licencia de importación automática y una licencia de importación no automática.**

**En cuanto a la respuesta de la RDP Lao a la pregunta 81 del documento WT/ACC/LAO/4, las normas de la OMC exigen que la información sobre los contingentes se publique en un documento normalizado. ¿Cuál es ese documento y cómo puede conseguirse?**

Respuesta

El Ministerio de Comercio es el encargado de establecer la política y los reglamentos por los que se rige el régimen de comercio exterior de la RDP Lao, incluidos los procedimientos para el trámite de las licencias de importación. Las oficinas comerciales de las provincias y de la capital Vientiane aplican los procedimientos para la concesión de licencias.

La RDP Lao administra licencias de importación automáticas y no automáticas. Los procedimientos para la concesión de licencias de importación automáticas se aplican a los bienes de carácter general que no están prohibidos ni sujetos a control. Los bienes cuyas importaciones están prohibidas o sujetas a control están sujetos al procedimiento de licencias de importación no automáticas (como se indica en la respuesta a la pregunta 25; véase en los anexos II y III una lista de los productos prohibidos o sujetos a control).

Los pasos necesarios para obtener una licencia automática son los siguientes:

- Primero, el importador presenta un plan indicativo a la oficina comercial competente de las provincias o de la capital Vientiane. En el plan indicativo se especifica el valor total de los bienes que van a importarse en el período anual.
- Segundo, el importador envía el plan indicativo al servicio de ventanilla única en los puestos de control en la frontera. Cada transacción de importación se deducirá de la cuantía total del plan indicativo.
- Tercero, el importador paga los derechos e impuestos de importación y, entonces, los bienes pueden despacharse del almacén aduanero.

El régimen de licencias de importación no automáticas es aplicable a los bienes cuya importación está controlada o prohibida. El procedimiento para importar bienes controlados es el mismo que para los productos sujetos a licencias de importación automáticas, pero además el importador ha de presentar una solicitud a la autoridad competente, como se prevé en el Reglamento N° 285/MOC.FTD, de 17 de marzo de 2004.

Los bienes cuya importación está prohibida son los que suponen una grave amenaza para la economía nacional, la sociedad, la moral pública, la cultura y las tradiciones nacionales, la salud y la seguridad, y el medio ambiente. El Ministerio de Comercio actualiza de vez en cuando la lista de los bienes cuya importación y exportación están prohibidas. La lista actual figura en el Reglamento N° 284/MOC.FTD del Ministerio de Comercio, de 17 de marzo de 2004; en casos excepcionales, algunos bienes prohibidos pueden importarse previa aprobación del Gabinete del Primer Ministro. El procedimiento es el siguiente:

- Primero, el importador presenta una solicitud a las autoridades competentes. Por ejemplo, para la importación de sustancias narcóticas para fines médicos es preciso obtener la aprobación del Ministerio de Salud.
- Segundo, el importador envía la aprobación de las autoridades competentes al Gabinete del Primer Ministro, para su examen.
- En cuanto se obtiene la aprobación del Gabinete del Primer Ministro, el importador presenta esa aprobación al servicio de ventanilla única en los puntos fronterizos. Después del despacho de aduana y del pago de los impuestos, los bienes pueden sacarse del almacén.

El Ministerio de Comercio, a través de sus oficinas de comercio en todo el país, informa a las distintas compañías y asociaciones de empresas sobre la asignación de los contingentes, en reuniones y debates con ellas.

### **Pregunta 32**

**Respecto del artículo 2 del Reglamento 894/MOAF del Ministerio de Agricultura y Silvicultura relativo al control y empleo de pesticidas para los vegetales, ¿cuánto dura la autorización concedida por el Ministerio de Agricultura y Silvicultura, y cuáles son los procedimientos para la concesión de esas autorizaciones? ¿Se perciben algunos derechos?**

#### Respuesta

El Reglamento N° 894/MOAF ha sido sustituido por el Reglamento N° 0886/MOAF. El procedimiento de autorización de los pesticidas para los vegetales se estipula en el artículo 27 de este Reglamento. Las autorizaciones tienen una validez de dos años. La percepción de los derechos se basa en el artículo 57 del Decreto Presidencial N° 02/PO sobre los Derechos y cargos por servicios, de 27 de noviembre de 2002, y en las directrices del Ministerio de Hacienda relativas a la Aplicación de ese Decreto. Los derechos percibidos son mínimos y reflejan el costo de los servicios prestados. Véase en el anexo V un diagrama en el que expone el procedimiento de aprobación y autorización.

### **Pregunta 33**

**En cuanto al artículo 3 del mismo reglamento, ¿cuál es el procedimiento para obtener del Departamento de Agricultura un permiso de importación, y cuál es, en su caso, la estructura de los derechos que han de pagarse? ¿Por qué motivo el permiso de importación es válido sólo para una única importación?**

#### Respuesta

En cuanto al procedimiento y los costos relacionados con el permiso de importación, véase la respuesta a la pregunta 32.

El motivo por el que se exige un permiso para cada importación de pesticidas para los vegetales es vigilar y controlar la cantidad que ha de importarse y su utilización, para prevenir cualquier empleo inadecuado de los pesticidas para los vegetales en la RDP Lao y para asegurar la conformidad con el CODEX y con los reglamentos de la OMS.

### **Pregunta 34**

**En relación con las respuestas a las preguntas 71-83 del documento WT/ACC/LAO/4, observamos que los ministerios competentes sólo aprueban las importaciones con sujeción a reglamentos técnicos obligatorios que, según sugiere la RDP Lao, se aplican sólo a unos pocos productos.**

**Agradeceremos que la RDP Lao nos facilite una lista de los productos que están sujetos a reglamentos técnicos obligatorios.**

#### Respuesta

Como se indica en la respuesta dada a la pregunta 25, los productos que están sujetos a reglamentos técnicos obligatorios figuran en el anexo III (Decreto 285/MOC.FTD relativo a la lista de los productos sujetos a licencias de importación y de exportación).

### **Pregunta 35**

**Tomamos nota de que la RDP Lao dice que el Ministerio de Comercio ha de coordinarse con los ministerios afines antes de emitir una licencia de importación y que se precisa la aprobación del Gobierno. ¿Significa esto que el Ministerio de Comercio ha de consultar con los ministerios afines sobre cada una de las solicitudes de licencias de importación y ha de obtener la aprobación del Gobierno?**

#### Respuesta

En el caso de las licencias de importación controladas o no automáticas (véase la respuesta a la pregunta 31) el Ministerio de Comercio ha de consultar con los ministerios afines sobre cada solicitud, con el fin de cerciorarse de que se cumplen los reglamentos técnicos pertinentes para los bienes controlados, y las demás políticas que sean aplicables. Solamente se precisa la aprobación del Gabinete del Primer Ministro para las solicitudes de importar productos que figuren en la lista de bienes prohibidos. La licencia automática de importación es aplicable para los bienes de carácter general cuyas importaciones no están sujetas a control o prohibición.

### **Pregunta 36**

**Observamos que la RDP Lao no publica detalles de los contingentes administrados mediante licencias, y nosotros tratamos de saber si prevé hacerlo en el futuro.**

#### Respuesta

En cuanto acceda a la OMC, la RDP Lao respetará sus obligaciones de transparencia dimanantes del Acuerdo de la OMC sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación. Véase también en la respuesta a la pregunta 31 más detalles sobre las práctica actuales.

#### **h) Valoración en aduana**

### **Pregunta 37**

**En la respuesta dada a la pregunta 84 del documento WT/ACC/LAO/4 se indica que el importador ha de presentar un "Plan anual de importaciones anuales" para despachar de aduana las mercancías. ¿Qué es un "Plan anual de importaciones"? ¿Precisa éste la aprobación del gobierno? En caso afirmativo, ¿cuáles son los procedimientos y los derechos (en su caso) que se precisan para que la Administración apruebe el "Plan anual de importaciones" de una empresa?**

#### Respuesta

El plan de importaciones o plan indicativo de importaciones es un plan operativo que los importadores han de preparar para los fines de las importaciones de bienes para las que tienen la aprobación automática (para más información, véase la respuesta a la pregunta 31). Como se indica en la respuesta dada a la pregunta 26, en el marco de esta política no es preciso equilibrar las importaciones y las exportaciones, como sucedía en el régimen anterior de la Política de nivelación del comercio. Los importadores presentan en las oficinas comerciales provinciales un plan indicativo de manera que para cada importación sólo tendrán que deducir de la cuantía total especificada en el plan indicativo el valor de los productos importados, en los puntos fronterizos. No se paga ningún derecho por la presentación ni por la administración del plan.

### **Pregunta 38**

**En la respuesta dada a la pregunta 85 del documento WT/ACC/LAO/4, la RDP Lao indicaba que preveía presentar a la Asamblea Nacional un proyecto de ley para poner el régimen de valoración en aduana en conformidad con el Código de Valoración en Aduana, de la OMC.**

**Rogamos que informen al Grupo de Trabajo de la situación en que se encuentra ese proceso. ¿Tiene intención la RDP Lao de facilitar a la Secretaría un ejemplar del proyecto de Ley, para que los miembros del Grupo de Trabajo puedan examinar si la ley es conforme, antes de su promulgación?**

#### Respuesta

La Ley de Aduanas revisada tiene por objeto poner el régimen aduanero de la RDP Lao en conformidad con los principios de la OMC y fue aprobada en el Séptimo Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea Nacional (5ª Legislatura) en mayo de 2005. En el documento WT/ACC/LAO/5/Add.1 figura la Ley de Aduanas modificada.

### **Pregunta 39**

**¿Podría la RDP Lao informar al Grupo de Trabajo de sus planes relativos a la aplicación del Acuerdo sobre Valoración en Aduana? ¿Sigue siendo 2006 el año previsto para la plena aplicación? ¿Considera la RDP Lao la posibilidad de solicitar períodos de transición? Agradeceremos una actualización del plan de acción legislativa a este respecto.**

#### Respuesta

Como se indica en la respuesta dada a la pregunta 38, la RDP Lao adoptó en 2005 una Ley de Aduanas modificada, compatible con el Acuerdo de la OMC sobre Valoración en Aduana. Sin embargo, aun cuando el año objetivo inicial para la promulgación era 2006, la RDP Lao necesitará más tiempo para aplicar esta nueva ley, porque carece de recursos y por algunas limitaciones de su capacidad humana e institucional. La RDP Lao recabará asistencia técnica para impulsar el cambio de su régimen aduanero y solicitará un período de transición como trato especial dispensado en la OMC a los países menos adelantados.

### **Pregunta 40**

**Agradecemos a la RDP Lao la información facilitada sobre su sistema de valoración en aduana en las respuestas a las preguntas 84-88 del documento WT/ACC/LAO/4 y el plan de acción del Departamento de Aduanas. Agradeceremos recibir información sobre el plan de acción y sobre si la legislación se ha actualizado, como se preveía en 2003.**

#### Respuesta

Véase la respuesta dada a la pregunta 39.

**k) Aplicación de impuestos internos a las importaciones**

### **Pregunta 41**

**En la respuesta dada a la pregunta 91 del documento WT/ACC/LAO/4, la RDP Lao afirmaba que la introducción del IVA estaba prevista para el ejercicio fiscal de 2003-2004. ¿Se**

**ha aplicado el IVA? Si se ha aplicado, rogamos que faciliten un resumen completo del IVA y de la manera en que se aplicará. Si no se ha aplicado, ¿se ha establecido una fecha para su introducción?**

Respuesta

En la Ley Fiscal revisada, aprobada por la Asamblea Nacional en mayo de 2005, se prevén los principios básicos por los que se guiará la aplicación del IVA en la RDP Lao. Actualmente está redactándose una Ley sobre el IVA, que se presentará a la Asamblea Nacional de la RDP Lao para su aprobación.

**Pregunta 42**

**Con referencia a la respuesta dada por la RDP Lao a la pregunta 95 del documento WT/ACC/LAO/4, los impuestos sobre el consumo que se aplican a las importaciones en la RDP Lao son más elevados que los que se aplican a los productos nacionales similares. En el Acuerdo sobre la OMC se prevé que los impuestos deben aplicarse a las importaciones sobre una base no menos favorable que a los productos nacionales. Rogamos que indiquen cómo prevé la RDP Lao poner sus impuestos sobre el consumo en conformidad con el Acuerdo sobre la OMC.**

Respuesta

Después de la revisión de la Ley Fiscal, los tipos del impuesto sobre el consumo se aplican a las importaciones sobre una base no menos favorable que a los productos nacionales.

**Pregunta 43**

**Nos interesaría recibir una explicación más detallada del régimen fiscal. ¿Podría la RDP Lao facilitar al Grupo de Trabajo información acerca del impuesto sobre el volumen de negocio? Sería importante tener una visión general de las exenciones y saber si se aplican por igual a los suministros internos y a las importaciones. ¿Cuál es la situación actual en lo referente a la introducción del IVA?**

Respuesta

En la RDP Lao el "impuesto sobre el volumen de negocio" es un impuesto indirecto que se percibe sobre el consumo de los bienes y servicios de carácter general, y que los empresarios pagan al presupuesto del Estado. Se percibe sobre la venta de bienes y servicios que tiene lugar en la RDP Lao, y sobre los bienes importados. Hay dos tipos del impuesto: el 5 y el 10 por ciento, que se aplican en función de la naturaleza de los productos. Asimismo, algunos bienes y servicios están exentos del impuesto sobre el volumen de negocio, por ejemplo el equipo importado para la investigación científica, los medicamentos importados, todos los servicios de formación, los bienes y servicios relacionados con la reforestación y los bienes y servicios relacionados con proyectos de ayuda.

Véase la respuesta dada a la pregunta 41 en relación con el IVA, que está destinado a sustituir al impuesto sobre el volumen de negocio.

**Pregunta 44**

**Nos preocupa la compatibilidad de la base imponible para el impuesto sobre el volumen de negocio con el Acuerdo sobre la OMC, y nos preocupa también el cuadro de los derechos de**

**consumo. Parece que hay trato discriminatorio en contra de los productos importados. ¿Podría la RDP Lao formular observaciones sobre este punto y aclarar si va a modificarse?**

Respuesta

Véanse las respuestas dadas a las preguntas 41, 42, y 43.

**Pregunta 45**

**En relación con la respuesta dada a la pregunta 91 del documento WT/ACC/LAO/4, la RDP Lao ¿ha introducido el IVA y ha suprimido el impuesto sobre el volumen de negocio?**

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 41.

**Pregunta 46**

**Agradecemos a la RDP Lao la información facilitada acerca de los impuestos sobre el consumo en las respuestas a las preguntas 92-98 del documento WT/ACC/LAO/4, pero señalamos que nos preocupa el hecho de que el tipo fiscal aplicable a los productos nacionales sea inferior al aplicado a los productos importados. El trato nacional en la imposición fiscal, previsto en el párrafo 2 del artículo III del GATT de 1994, es una importante disposición del Acuerdo sobre la OMC.**

**Deseamos información acerca de si la RDP Lao prevé cambiar sus tipos impositivos para dar un trato igual a los productos nacionales y a los importados.**

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 42.

**l) Normas de origen**

**Pregunta 47**

**En su respuesta a la pregunta 100 del documento WT/ACC/LAO/4, la RDP Lao dijo que estudiaría la posibilidad de incorporar en la Ley de Aduanas modificada las disposiciones del artículo 2 h) y del párrafo 3 d) del Anexo II del Acuerdo sobre la OMC. La Ley de Aduanas modificada ha sido ya presentada a la Asamblea Nacional, como se indicaba en el plan facilitado en la respuesta a la pregunta 85.**

**¿Contiene esa ley las disposiciones antes mencionadas? Si no las contiene, rogamos que expliquen cómo va a incorporar Lao en su legislación esas importantes disposiciones del Acuerdo sobre la OMC.**

Respuesta

En la Ley de Aduanas revisada N° 05/NA se aborda la cuestión de las normas de origen. La RDP Lao prepara actualmente el Decreto de aplicación de esta Ley para incorporar en él las disposiciones del artículo 2 h) y del párrafo 3 d). Sin embargo, se precisa asistencia técnica a este respecto.



**Pregunta 48**

**Nos interesa saber cuándo va a entrar en vigor la nueva Ley de Aduanas. ¿Podría la RDP Lao confirmar que en la nueva Ley de Aduanas se incorporarán las disposiciones del artículo 2 h) y las del párrafo 3 d) del Anexo II del Acuerdo de la OMC sobre las Normas de Origen?**

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 47.

**2. Reglamentación de las exportaciones**

**d) Procedimientos de concesión de licencias de exportación**

**Pregunta 49**

**Observamos asimismo que los términos de las licencias de exportación se elaboran caso por caso. Agradeceremos también información sobre el sistema actual y sobre cómo se elaboran los términos para las licencias.**

Respuesta

Los bienes exportados de la RDP Lao no están sujetos a ninguna disposición sobre concesión de licencias, salvo un número limitado de productos, como los recursos naturales y los productos forestales distintos de la madera.

La RDP Lao prevé que si en el futuro se precisan licencias de exportación de una manera más general, será en relación con situaciones en las que haya una escasez crítica de alimentos en el país, tal como permite lo dispuesto en el artículo XI.2a) del GATT, o para hacer frente a las obligaciones internacionales de la RDP Lao en el marco del Proceso Kimberly de Certificación de los diamantes, o para fines estadísticos.

**Pregunta 50**

**¿Prevé la RDP Lao permitir que todas las licencias de exportación se concedan de forma automática y sin condiciones previas?**

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 49.

**g) Requisitos en materia de resultados de exportación**

**Pregunta 51**

**Sobre la base de la respuesta dada a la pregunta 107 del documento WT/ACC/LAO/4, y de otras informaciones facilitadas en el Memorando sobre el Régimen de Comercio Exterior de Lao, es claro que ciertas ventajas que se conceden en el marco de la Ley de Fomento de las Inversiones Internas están vinculadas a los resultados de las exportaciones.**

**Rogamos que faciliten más información acerca de esos requisitos en materia de resultados de las exportaciones, citando las disposiciones concretas. Asimismo rogamos que**

**expliquen si en el marco de esta ley se aplican otros requisitos basados en los resultados de las exportaciones o en el empleo de bienes nacionales con preferencia a los importados. También rogamos que faciliten información y la legislación aplicable sobre cada programa.**

**Estas disposiciones no están en conformidad con el artículo 3 del Acuerdo de la OMC sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (Acuerdo SMC). ¿Cómo prevé la RDP Lao ponerlas en conformidad con las disposiciones del Acuerdo de la OMC?**

Respuesta

Véase la respuesta dada a la pregunta 6 en relación con las medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio y la legislación vigente de la RDP Lao sobre inversiones (véase el documento WT/ACC/LAO/5/Add.1).

La RDP Lao, en tanto que país menos adelantado, se reserva el derecho de prevalerse de las disposiciones sobre trato especial y diferenciado recogidas en el artículo 27 de Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

Vamos a entablar consultas con los principales interesados para determinar si es necesario un período de transición para que la RDP Lao pueda aplicar el Acuerdo de la OMC sobre las MIC.

**3. Políticas internas que afectan al comercio exterior de mercancías**

**a) Política industrial, con inclusión de las políticas de subvención**

**Pregunta 52**

**¿Podría la RDP Lao facilitar al Grupo de Trabajo un ejemplar de su Ley de Minería, N° 04/97/NA de 12 de abril de 1997? ¿Podrían facilitarnos también información acerca de las modificaciones propuestas de esa ley, que se discuten actualmente en el Ministerio de Industria y Artesanía?**

Respuesta

Las modificaciones de las disposiciones de la vigente Ley de Minería se han presentado a la Asamblea Nacional para su aprobación. (Ley de Minería, 1997. Véase el documento WT/ACC/LAO/5/Add.1.)

**Pregunta 53**

**En cuanto al sector energético, la RDP Lao hace referencia al objetivo de aumentar el suministro de energía para las industrias nacionales y para el consumo y la exportación. ¿Podría la RDP Lao facilitar cifras relativas a la generación y producción actuales de energía? ¿Hay algún plan nacional de la energía? ¿Podría la RDP Lao explicar cómo se trata a los suministradores extranjeros de energía?**

Respuesta

En 2004, la RDP Lao generó 3.347 millones de KWH de electricidad. En ese mismo año la RDP Lao exportó 2.424 millones de KWH e importó 277 millones de KWH.

La RDP Lao no tiene un "plan nacional de la energía" propiamente tal, pero sí tiene un plan de desarrollo para la electricidad, y una estrategia y un objetivo para el desarrollo del sector de la

electricidad. Por ejemplo, un objetivo concreto es el de electrificar el 90 por ciento del total de los hogares del país antes del año 2020.

En la Ley sobre la Electricidad se estipula que el sector eléctrico está abierto a proveedores extranjeros de energía en lo que se refiere a la producción, la distribución, la exportación, la importación y el desarrollo de este sector con arreglo a los derechos y obligaciones estipulados en la Ley sobre la Inversión Extranjera.

#### **Pregunta 54**

**Invitamos a la RDP Lao a que presente una notificación de subvenciones de conformidad con lo previsto en el párrafo 1 del artículo XXIV del GATT de 1994 y en el artículo 25 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (ASMC) en el debido formato (G/SCM/6/Rev.1).**

#### Respuesta

Habida cuenta de sus limitaciones en tanto que país menos adelantado, la RDP Lao no está actualmente en situación de poder presentar esa notificación de subvenciones, pero está estudiando ese requisito y, de ser adecuado y necesario, presentará esa notificación más tarde.

#### **Pregunta 55**

**Observamos que, en la respuesta dada a la pregunta 108 del documento WT/ACC/LAO/4, la RDP Lao dice que va a establecerse un reglamento administrativo para la minería.**

**Agradeceremos que se nos ponga al corriente de los avances en la elaboración del reglamento administrativo.**

#### Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 52.

#### **Pregunta 56**

**¿Podría la RDP Lao confirmar que en algunos sectores, a saber, en el del alcohol y en el de los vehículos, el impuesto y otras ventajas están sujetos a los resultados de las exportaciones y a requisitos en materia de contenido nacional? ¿Podría la RDP Lao hacer alguna observación sobre la manera de reconciliar esto con lo dispuesto en el artículo 3 del ASMC y comunicar al Grupo de Trabajo sus planes para después de la adhesión? ¿Se suprimirán gradualmente esas medidas?**

#### Respuesta

Véanse las respuestas dadas a las preguntas 6, 9 y 51.

- b) **Reglamentos técnicos y normas, con inclusión de las medidas adoptadas en la frontera respecto de las importaciones**

**Pregunta 57**

**Damos las gracias a la RDP Lao por haber expuesto sus planes para establecer un régimen de OTC que sea compatible con el Acuerdo sobre la OMC. Esperamos recibir más información, en las respuestas a la lista de OTC y en un plan de acción para su aplicación.**

Respuesta

Rogamos que se remitan a la Lista de OTC, de la RDP Lao (WT/ACC/LAO/6). El plan de acción con ellos relacionado se facilitará lo antes posible.

**Pregunta 58**

**Tenemos algunas preguntas concretas, que habrán de responderse por escrito, después del Decreto del Primer Ministro sobre la Gestión de las Normas y la Calidad de Mercancías y Productos (Nº 85/PM) de 1995; en concreto, las siguientes:**

- **¿Cuál es el proceso de solicitud que se menciona en el artículo 4 de ese Decreto? ¿Cuál es su duración en el tiempo? y ¿cuál es la estructura de los derechos?**
- **¿Cuáles son las divisiones a que se hace referencia en el artículo 6?**
- **¿Cuáles son las normas internacionales a las que se hace referencia en el artículo 10, y cómo se determina "cuáles son adecuadas para las condiciones económicas de la RDP Lao"?**
- **Rogamos que amplíen la explicación de "normas voluntarias" que figura en el artículo 11, y presenten ejemplos.**
- **Rogamos que faciliten información sobre el proceso de aprobación del etiquetado obligatorio y voluntario normalizado, al que se hace referencia en el artículo 14.**
- **Rogamos que faciliten información sobre el proceso que ha de seguirse para solicitar el certificado de aprobación de las pruebas de calidad, que se menciona en el artículo 15. Asimismo, este certificado ¿exime a la empresa de las pruebas de calidad realizadas por otras entidades?**
- **Rogamos que faciliten información sobre la inspección periódica de la calidad de los bienes y productos importados, que se menciona en el artículo 16.**
- **Rogamos que faciliten información sobre la inspección periódica de la calidad de los bienes y productos importados, que se menciona en el artículo 17; por ejemplo, la entidad recopiladora, dónde puede encontrarse, etc.**
- **En cuanto al artículo 18, rogamos que faciliten más información sobre los motivos por los que se consideran necesarios 1) la certificación de las normas de los bienes y productos, 2) los certificados de uso, 3) la etiqueta nacional normalizada, y 4) el certificado de aprobación.**

- **Según se menciona en el artículo 22, ¿cómo se determina que es necesaria una parada temporal para evitar el "daño a la economía nacional"? Rogamos asimismo que expliquen el significado de esta frase, y que faciliten información acerca del proceso de solicitud que se menciona en el artículo 23.**
- **En cuanto al artículo 26, ¿cuáles son las obligaciones pertinentes del Organismo de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, y las de la Administración de alimentos y medicamentos?**

Respuesta

En el artículo 4 del Decreto pertinente se establece que la solicitud puede presentarse ante cualquier Órgano de Normalización de nivel central o de nivel provincial. Adoptará la medida el Órgano de Normalización y las autoridades competentes al recibir una petición, aun cuando no se haya pagado el derecho; y el tiempo que tardará la medida correctora depende de cada caso.

La palabra "División" que se menciona en el artículo 6 se refiere al Órgano de Normalización establecido por los ministerios competentes; por ejemplo, en el caso de las normas alimentarias, la "División" es el Comité del Codex Alimentarius de Lao, que depende del Ministerio de Salud.

La norma internacional a la que se hace referencia en el artículo 10 es una norma elaborada sobre la base de las directrices de la ISO/CEI y otros órganos internacionales de normalización. Algunas de éstas se han modificado para alcanzar objetivos nacionales legítimos, como permiten las disposiciones del Acuerdo sobre OTC.

Las normas voluntarias mencionadas en el artículo 11 son normas elaboradas de manera voluntaria sobre la base de las directrices de cualquier Órgano de Normalización. Estas normas se elaboran en las fábricas como parte de sus propias iniciativas para garantizar la calidad de sus propios productos, o las elabora un Comité Nacional de Normas.

En el artículo 14 se hace referencia al empleo de la Marca Nacional Normalizada por personas o entidades jurídicas. Toda persona que solicite el uso de la Marca Nacional Normalizada ha de presentar una solicitud ante el Organismo de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente del Gabinete del Primer Ministro. El STEA es el Órgano de Normas en el nivel central. O bien, la solicitud del uso de esa marca puede presentarse también al STEA a través de cualquier Órgano de Normas de nivel provincial. Al recibir la solicitud, se envía un asesor al domicilio del solicitante para que evalúe la calidad de los productos.

El artículo 15 se refiere al derecho de las personas y de las entidades jurídicas a solicitar del STEA la acreditación de su laboratorio en lo que respecta a competencia para realizar pruebas. Al recibir la solicitud, se envía a la sede del solicitante un asesor que evalúe la capacidad y la competencia del laboratorio. La aprobación se concede emitiendo los correspondientes certificados si se cumplen los requisitos.

En el artículo 16 se estipula que todo Órgano de Normalización debe definir la lista de los bienes importados y la de los bienes destinados a los mercados de exportación a los efectos de las inspecciones de la calidad hechas al azar. En la práctica, la inspección se ha hecho mediante una comprobación formal para garantizar el nivel de algunos productos que se importan y distribuyen en la RDP Lao. Ejemplos de esos bienes sujetos a esa inspección al azar son: la gasolina, el cemento, las barras de acero, ciertos tipos de alimentos y los medicamentos.

La lista de los productos importados y exportados que se menciona en el artículo 17 puede hallarse en el Ministerio de Comercio o, en el caso de algunos productos, en el STEA y en el Ministerio de Salud Pública, en el sector de los alimentos y medicamentos.

La lista de los productos sujetos a reglamentos técnicos obligatorios se encuentra en el Reglamento de bienes cuya importación y exportación están prohibidas o controladas, N° 0285/MOC.FTD, del Ministerio de Comercio, de fecha 17 de marzo de 2004.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18: 1), la certificación de la norma para los productos se refiere a la certificación del registro de cualesquiera productos, que se elaborará para hacer de ella una norma nacional; 2) y 3) la certificación del uso de la etiqueta (marca) de la norma nacional es un certificado que se otorga en reconocimiento de que la calidad de los productos cumple los requisitos de la norma nacional, y 4) toda certificación se ha hecho sobre una base voluntaria, previa solicitud de un productor, y es válida solamente para los productos nacionales. Sin embargo, las condiciones de "necesidad" indicadas en el artículo 18 significan que los derechos deben pagarse por todos los certificados.

En el artículo 22 se especifican los derechos (pagos) y el ámbito de los derechos del Comité de Inspección de Normas y Calidad de los Productos, dependiente del Órgano de Normalización, en el plano central. Por lo dispuesto en el párrafo 2 de este artículo se autoriza al Comité de Inspección a ordenar una detención temporal de cualquier actuación que esté dañando a la economía nacional (por ejemplo, a la salud y seguridad de las personas). La determinación del daño se hace por consenso de los miembros participantes en la reunión del Comité. La decisión del Comité se presenta después, para aprobación, al STEA en tanto que Órgano Nacional de Normas, o al Gobierno si fuera necesario.

Lo dispuesto en el artículo 23 permite que las personas o las entidades jurídicas presenten una solicitud al Órgano de Normalización en el nivel central, para formular quejas del trato del Comité de Inspección relacionado con la inadecuación de sus memorandos resumidos, sus métodos de imposición de multas, y otras actuaciones. Esos recursos se consideran seriamente y en general se adopta una decisión sobre ellos en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de la presentación. Sin embargo, el plazo puede ser más largo en determinados casos.

En el artículo 26 se estipula que el STEA se constituye en el Órgano Central de Normas para coordinarse con todos los órganos competentes sobre normalización y con la Comisión de administración de alimentos y medicamentos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, que está formada por los representantes de los ministerios afines y se encarga de la gestión de los alimentos y medicamentos, y de la inspección de la calidad.

#### **Pregunta 59**

**El documento N° 1364/95/DFM del Ministerio de Salud Pública es simplemente una lista de los productos químicos "restringidos", sin más explicaciones.**

**Rogamos que aclaren cómo están restringidos; por ejemplo, ¿para su uso en alimentos o como aditivos alimentarios? ¿Qué relación guarda esto con la compatibilidad de la RDP Lao con las disposiciones comerciales del Acuerdo sobre la OMC?**

#### Respuesta

El documento N° 1364/95/DFA ha sido sustituido por la Decisión Ministerial N° 08/MOH, de fecha 4 de enero de 2005 (véase en el anexo VI la lista de los productos sujetos a control por el Ministerio de Salud). Todos los productos químicos enumerados en la nueva Decisión Ministerial relativa a determinada Lista de medicamentos narcóticos, estupefacientes, sustancias psicotrópicas y

productos químicos precursores incluidos en la número 111, se consideran precursores y productos químicos esenciales que se emplean frecuentemente en la fabricación ilícita de medicamentos. Se incluyen también algunos productos utilizados como aditivos alimentarios, por ejemplo el ácido acético y la cafeína. En el caso de estos últimos se trata más bien de una medida de vigilancia. La RDP Lao estima que las medidas que sean necesarias para alcanzar los objetivos legítimos de protección de la salud y la seguridad de las personas están permitidas en el marco del Acuerdo sobre la OMC.

#### **Pregunta 60**

**Agradecemos a la RDP Lao la información facilitada acerca de las importaciones que están sujetas a examen por la aplicación de obstáculos técnicos al comercio.**

**Buscamos más información sobre el razonamiento en que se basa la inclusión de ciertos productos en la lista, por ejemplo, los minerales y los metales preciosos.**

#### Respuesta

La inclusión de determinados productos, como los minerales y los metales preciosos, en la lista tiene por objeto vigilar y preservar los recursos naturales de esos metales y minerales preciosos. Asimismo, en lo que respecta a los diamantes, la RDP Lao es miembro del Plan de Certificados del Proceso Kimberly. Para obtener más información acerca de la labor de la RDP Lao en relación con los OTC, véase la respuesta a la pregunta 57.

**c) Medidas sanitarias y fitosanitarias, con inclusión de las medidas adoptadas respecto de las importaciones**

#### **Pregunta 61**

**Esperamos poder examinar la lista de las medidas SFS y el plan de acción de la RDP Lao para aplicar el Acuerdo sobre MSF, y un programa de asistencia técnica para mejorar el régimen de MSF de la RDP Lao.**

#### Respuesta

Rogamos que se remitan a la lista sobre las MSF (WT/ACC/LAO/6). A su debido tiempo se facilitará un plan de acción.

En cuanto a la asistencia técnica, la RDP Lao está centrándose en el desarrollo de los recursos humanos y de la infraestructura, especialmente bases de datos, estudios, predicción y análisis del riesgo de plagas. La RDP Lao recibe asistencia técnica en los sectores siguientes:

- El Programa ASEAN-NZAID sobre MSF (destinado a la RDP Lao, Camboya, Myanmar, y Viet Nam) para ayudar a estos países a redactar la Ley de Protección y control de los pesticidas, basada en la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC).
- El Programa SPS de ASEAN-AUSAID para la creación de capacidades para 8 países de la ASEAN.
- El Programa ASEAN-AUSAID de Formación de instructores para asegurar la calidad de los productos agrícolas para los países de la ASEAN.

En estos tres programas se presta asistencia técnica para desarrollar los recursos humanos, y para determinado equipo técnico de pruebas. El Gobierno de Lao tiene todavía responsabilidades en la dotación de una infraestructura para las pruebas, análisis y certificación en relación con las MSF

La RDP Lao precisa todavía más asistencia técnica en el sector de las medidas SFS. Los sectores concretos en que se precisa esa asistencia se notificaran en su momento, cuando hayamos hecho una evaluación de las lagunas actuales.

#### **Pregunta 62**

**En relación con el artículo 5 del Reglamento 894/MOAF: las pruebas y el estudio de muestras del Departamento de Agricultura, ¿son independientes de los procedimientos de concesión de licencias y permisos de importación? Si son independientes, ¿cuáles son los procedimientos y requisitos para hacer ese análisis y cuáles son los derechos que hay que pagar?**

#### Respuesta

Como se indica en la respuesta a la pregunta 32, el Reglamento N° 894/MOAF ha sido ya sustituido por el Reglamento N° 0886/MOAF. Véanse los procedimientos actuales en la respuesta a la pregunta 32 y en el anexo V.

#### **Pregunta 63**

**Acerca de las disposiciones para el Control de los productos alimenticios importados y orientados a la exportación, N° 035/FMC, del Comité de Control de los alimentos y medicamentos.**

- **¿Se requiere para todos los alimentos el certificado que se menciona en el artículo 4?**
- **¿Cuáles son las normas aplicadas o los requisitos de calidad mínimos?**
- **Con referencia al artículo 5, ¿cubre el certificado de calidad todos los envíos o sólo un envío determinado? ¿Cuáles son, en su caso, los procedimientos de recurso?**
- **Rogamos que expliquen que son los "derechos y gastos de los servicios profesionales" que se mencionan en el artículo 7. En particular, ¿Qué abarca el término "profesionales".**
- **Rogamos que aclaren si las pegatinas a que se hace referencia en el artículo 8 son etiquetas o son otra cosa.**
- **En relación con el artículo 11, rogamos que expliquen de qué manera los certificados de calidad del Comité de Control de los alimentos y medicamentos son diferentes de los del Organismo Central de Dirección.**

#### Respuesta

Para todas las importaciones de productos alimenticios se precisa un certificado de calidad. Como la RDP Lao no tiene recursos para hacer esos análisis y pruebas, se reconocen los certificados sanitarios y fitosanitarios, los certificados de análisis y los certificados de registro de los países exportadores.



Los requisitos normalizados y los requisitos mínimos que se utilizan están en conformidad con los reglamentos alimentarios de la RDP Lao, que se basan en gran medida en el Codex Alimentarius.

El certificado de calidad se precisa para cada envío. En la actualidad no se aceptan todos los certificados; por ello no vemos la necesidad de tener procedimientos de recurso.

"Los derechos y gastos de los servicios profesionales" son los derechos relacionados con el registro de la documentación y los derechos pagados por el examen físico y el análisis de la calidad de los productos alimenticios, por ejemplo cuando no se dispone de la documentación del país exportador, o está incompleta.

Las pegatinas a que se hace referencia en el artículo 8 son las etiquetas en que se da información de los productos.

El Comité de Control de alimentos y medicamentos es el único órgano estatal de gestión que tiene autoridad para expedir certificados de calidad de los productos alimenticios. En la actualidad el Departamento de alimentos y medicamentos y las Autoridades provinciales de salud son los órganos autorizados para expedir el permiso de importación de los productos alimenticios.

#### **Pregunta 64**

**En relación con las Recomendaciones elaboradas que figuran en el Documento 035/FMC, rogamos que aclaren lo que significa, en el artículo 8, "producto alimenticio genuino". Asimismo rogamos que aclaren que es el "Código Alimentario Internacional" al que se hace referencia.**

#### Respuesta

La expresión "Producto alimenticio genuino" era un error de traducción del correspondiente término laosiano. Lo que se quiere decir es producto alimenticio fraudulento. Es decir, el producto alimenticio que pretende imitar a un alimento que, según los consumidores entienden en general, es un alimento o un producto distinto. Se incluyen aquí los productos alimenticios que están mal etiquetados para fines fraudulentos, los alimentos diluidos o mezclados con ingredientes más baratos o de calidad inferior, etc.

No se utilizó ninguna referencia al "Código Alimentario Internacional". Esta disposición se utilizó en octubre de 1991, cuando el país tenía acceso limitado a la información y a las normas internacionales.

#### **Pregunta 65**

**En cuanto a las disposiciones sobre el control de calidad de los productos alimenticios que se distribuyen en el país, N° 105/FMC.**

- **Rogamos que comuniquen cuáles son los requisitos del proceso de registro del Departamento de alimentos y medicamentos, y un ejemplar del formulario de registro. Además rogamos que aclaren si solamente uno de los órganos gubernamentales puede examinar y certificar e identificar a los demás.**
- **¿Están incluidas en esta disposición las exportaciones/importaciones? Se aplica a los alimentos de producción nacional igual que a los alimentos importados? ¿Cuáles son los requisitos actuales de etiquetado que se mencionan en el artículo 8?**

- **¿Cuáles son las normas subyacentes a las autorizaciones, que se mencionan en el artículo 9, y cuáles son los aditivos autorizados?**
- **Rogamos que aclaren el significado de "sustancia dulce de sustitución" en el artículo 10, y si abarca ingredientes tales como el Nutrasweet?**

Respuesta

El proceso de registro de los productos alimenticios viene aplicándose sobre la base de la regulación de los alimentos, emitida por el Departamento de alimentos y medicamentos, del Ministerio de Salud. El proceso de registro es el siguiente:

- se hace una inspección y se asesora a la compañía alimentaria;
- se analizan las muestras tomadas;
- se examinan los resultados del análisis en cuanto a su conformidad con las leyes y reglamentos nacionales y con los reglamentos internacionales;
- se aprueba el certificado de registro.

Se adjunta un ejemplar del formulario de registro (véase el anexo VII).

El Departamento de alimentos y medicamentos es el único órgano autorizado para la tarea de examinar y certificar.

Esta disposición se aplica a las importaciones y a las exportaciones. También se aplica a los alimentos de producción nacional y a los importados.

El etiquetado de los alimentos se hace de conformidad con las disposiciones del Reglamento sobre el control de calidad de los productos alimenticios distribuidos en el país, N° 105/FDA, de fecha 31 de octubre de 1991, y con una explicación adicional de ese Reglamento, N° 027/FDA, de fecha 13 de febrero de 1992. Los requisitos de etiquetado son los siguientes:

1. el nombre del producto alimenticio (puede utilizarse la versión inglesa o la versión francesa, según sea necesario);
2. el nombre del producto y la dirección del productor, fabricante o distribuidor del producto con un nuevo embalaje, utilizando la mención "producido por o reenvasado por";
3. los alimentos producidos en el país llevarán apuesta la dirección del fabricante o de los distribuidores de producto reenvasado. El nombre del país de origen figurará en el caso de los alimentos importados; y
4. la cantidad de alimento según fórmula, mostrado en sistema matricial (volumen). Si el alimento está en forma de polvo o en forma desecada o sólida, se especificará el peso bruto del producto. Si el alimento está en forma líquida, se precisará el volumen total.

Hasta ahora sólo se han elaborado unas pocas normas, que se establecieron en 1991. Sin embargo, después de su admisión al Codex, la RDP Lao está elaborando normas en conformidad con las normas del Codex. Estas normas sustituirán a las actualmente vigentes a medida que vayan

elaborándose. En la actualidad, la RDP Lao tiene una ley alimentaria en virtud de la cual es de prever que se establezcan normas relacionadas con el Codex.

En el artículo 10 no se menciona ninguna sustancia edulcorante de sustitución. Solamente está prohibido añadir sacarina a los alimentos y bebidas, a consecuencia de una evaluación llevada a cabo por un Comité conjunto de expertos para los aditivos alimentarios (CCEAA) a partir de 1980 (Informe técnico 683 de la OMS). En ese documento se señalaba la posibilidad de que el consumo de sacarina en dosis elevadas contribuyera a la aparición de tumores de vejiga. El CCEAA ha identificado después que es aceptable una ingesta diaria de 5 mg por kg de peso corporal y desde entonces la RDP Lao no ha actuado hasta ahora contra los importadores de este material. También a este respecto se prevé que este requisito se modificará para ponerlo en conformidad con el Codex en cuanto se haya finalizado la Ley sobre los alimentos.

#### **Pregunta 66**

**En cuanto a las respuestas dadas a las preguntas 117-123 del documento WT/ACC/LAO/4, la RDP Lao comunica que la Asamblea Nacional está examinando un proyecto de ley veterinaria, y agradecería recibir asesoramiento sobre el examen del proyecto de ley. Observamos que la RDP Lao ya ha comenzado a examinar sus medidas SFS y agradecemos la información que ha facilitado sobre sus actividades sanitarias y fitosanitarias.**

**Esperamos recibir la lista de las medidas SFS que, según ha dicho la RDP Lao, se está preparando.**

#### Respuesta

El proyecto de ley veterinaria se encuentra actualmente en la Asamblea Nacional en espera de aprobación. La lista de las medidas SFS se encuentra en el documento WT/ACC/LAO/6.

**f) Zonas francas**

**g) Zonas económicas francas**

#### **Pregunta 67**

**¿Podría Lao facilitar la legislación y el decreto a que se hace referencia en la respuesta a la pregunta 131?**

#### Respuesta

Véanse en el documento WT/ACC/LAO/5/Add.1 los decretos siguientes:

- Decreto N° 162/PM del Primer Ministro, de fecha 8 de octubre de 2002, sobre la Zona de Comercio Fronterizo de Boten, Provincia de Luangnamtha (RDP Lao-China);
- Decreto N° 25/PM del Primer Ministro, de fecha 25 de marzo de 2002, sobre la Zona de Comercio Fronterizo de Bane Dansavanh (RDP Lao-Viet Nam);
- Decreto N° 148/PM del Primer Ministro sobre la Zona Económica Especial de Savan-Seno (Provincia de Savannakhet de la RDP Lao), de fecha 29 de septiembre de 2003.

### **Pregunta 68**

**¿Podría la RDP Lao facilitar información sobre las zonas de libre comercio de Boten-Bohan y de Laobao-Dansavanh? En concreto, rogamos que faciliten información sobre las ventajas que se conceden en el marco de estos programas; la legislación en que se prevén; y los requisitos que han de cumplirse para poder invertir en la zona.**

**Rogamos que expliquen más detalladamente el Acuerdo sobre los polígonos industriales y el Decreto del Primer Ministro sobre el Desarrollo industrial, al que se hace referencia en la respuesta a la pregunta 131 del documento WT/ACC/LAO/4.**

### Respuesta

En el Decreto del Primer Ministro, Nº 162/PM, de fecha 8 de octubre de 2002, la Parte III contiene disposiciones acerca de las ventajas que se conceden a los inversores y a las empresas de la zona de comercio fronterizo de Boten (véase el Decreto adjunto):

- Artículo 14 (Ventajas generales): ventajas disponibles en el marco de las leyes de fomento de las inversiones nacionales y extranjeras, y otras ventajas que se especifican en este Decreto.
- Artículo 15 (Ventajas fiscales): los inversores pagan un derecho reducido u obtienen la exención del impuesto sobre el volumen de negocio y del impuesto sobre los beneficios.
- Artículo 16 (Ventajas arancelarias): Algunos bienes importados a la zona de comercio fronterizo y exportados de ella puede obtener exención arancelaria.
- En los artículos 17 a 24 se recogen también otras ventajas que se conceden a los inversores en la zona de comercio fronterizo de Boten.

Los requisitos para invertir en la zona de comercio fronterizo de Boten se estipulan en los artículos 5 a 7:

- Artículo 5 (Actividades y entidades permitidas): las actividades y entidades relativas a lo siguiente:
  - Comercio: como por ejemplo, grandes almacenes, exposiciones, exportación, importación, reexportación y comercio de tránsito.
  - Fabricación y elaboración: como por ejemplo, la producción para consumo nacional y para exportación, artesanía, elaboración, envase y embalaje, y montaje.
  - Servicios tales como los de transporte (mercancías), almacenamiento, seguros, banca, correos, telecomunicaciones, educación, hospitales, restaurantes, deportes, turismo, hoteles y demás actividades aprobadas por el Gobierno.
  - Oficinas de representación y filiales de compañías nacionales y extranjeras.
- Artículo 6 (Inversores): los inversores pueden ser personas nacionales o jurídicas de cualquier nacionalidad.

- Artículo 7 (Tipos y formas de inversión): entre los tipos de inversión figuran las empresas de propiedad del Estado, las cooperativas, las compañías privadas y las empresas conjuntas. Entre las formas de inversión cabe mencionar la asociación, la compañía de responsabilidad limitada o la compañía pública.

En el Decreto N° 25/PM del Primer Ministro, de fecha 25 de marzo de 2002, Parte III (artículos 14 a 24) se recogen disposiciones acerca de las ventajas que se conceden a los inversores en la zona de comercio fronterizo de Dansavahn, análogos a los previstos en el Decreto N° 162/PM del Primer Ministro.

Los requisitos para invertir en la zona de comercio fronterizo de Dansavanh se estipulan en los artículos 5 a 7. Los requisitos son también similares a los estipulados en el Decreto N° 162/PM del Primer Ministro, antes mencionado.

#### **4. Políticas que afectan al comercio exterior de productos agropecuarios**

##### **Pregunta 69**

**Las siguientes preguntas guardan relación con el Decreto (85/PMO) sobre la Gestión ganadera en la RDP Lao.**

**Rogamos que aclaren lo que quiere decir "gestión legal" en el artículo 1. En cuanto al artículo 5.2, rogamos que faciliten información sobre los procedimientos de concesión de licencias y de certificación, y que faciliten también un ejemplar del decreto a que se hace referencia.**

**Rogamos asimismo que aclaren si el Reglamento sobre Gestión ganadera (N° 0005/MAF) se refiere sólo al ganado nacional, o también al ganado importado y exportado, como en los dos documentos de referencia (Decreto 85 del Primer Ministro; y Reglamento sobre Gestión pecuaria, del Ministerio de Agricultura y Silvicultura).**

##### Respuesta

Con el empleo de la expresión "gestión legal" (resultado de la traducción del idioma de Lao al inglés) se quiere dar a entender que el movimiento del ganado en pie en el país debe hacerse según las leyes y reglamentos de la RDP Lao, relativos al sector ganadero y de la vegetación.

El Reglamento sobre Gestión ganadera (N° 0005/MAF) se refiere a los animales en pie nacionales e importados (como los documentos mencionados: el Decreto 85 del Primer Ministro y el Reglamento sobre Gestión ganadera, del Ministerio de Agricultura y Silvicultura).

Véase en el anexo V un diagrama de flujos en el que se detallan los procedimientos de concesión de licencias de importación y los procedimientos de certificación, del Ministerio de Agricultura y Silvicultura.

##### **Pregunta 70**

**Rogamos que faciliten información sobre la ayuda interna a la agricultura y sobre las subvenciones a la exportación, en el formato que figura en el documento WT/ACC/4.**

##### Respuesta

Véase el documento WT/ACC/SPEC/LAO/1.

### **Pregunta 71**

**En cuanto a las respuestas dadas a las preguntas 135-172 del documento WT/ACC/LAO/4, es claro que la RDP Lao aplica tipos arancelarios elevados a algunos productos agropecuarios para proteger a los agricultores y ganaderos nacionales.**

**Deseamos que la RDP Lao nos diga si prevé cambiar este planteamiento.**

#### Respuesta

La RDP Lao es un país menos adelantado en el que predomina la agricultura. El sector agropecuario es de importancia crítica para la RDP Lao y es muy sensible pues aporta aproximadamente la mitad del total de la producción económica nacional. La agricultura aporta los medios de vida a la mayoría de la población, pues emplea aproximadamente al 80 por ciento de ésta, a menudo con una producción de subsistencia.

Habida cuenta de todo esto, el Gobierno de la RDP Lao, atendiendo a los principios de la OMC, seguirá utilizando la política arancelaria como instrumento legítimo de desarrollo.

### **Pregunta 72**

**Respecto del arroz, observamos que la RDP Lao sugiere que los controles aplicados al arroz se convertirán en medidas compatibles con el Acuerdo sobre la Agricultura.**

**Deseamos obtener de la RDP Lao información sobre las medidas que piensa aplicar a las importaciones de arroz.**

**Observamos que el suministro de arroz escasea y que la importación de este producto se permite previo acuerdo de los gobernadores de las provincias de que se trate.**

**¿Es probable que los gobernadores provinciales sigan influyendo en la decisión de si puede importarse arroz en el marco de alguna de las medidas que se examinan?**

#### Respuesta

Como se señaló en relación con la pregunta 71, la agricultura es un sector sumamente importante para la economía de la RDP Lao. En el sector agrícola de Lao, el arroz es el elemento más importante. Este producto es el principal alimento básico de la población de Lao y más del 80 por ciento de la población empleada en la agricultura se dedica principalmente a la producción de arroz. Por todos estos motivos, el arroz se enumera entre los productos controlados.

### **Pregunta 73**

**Esperamos recibir información sobre la ayuda interna y las subvenciones a la exportación, en la forma que se expone en el documento WT/ACC/4 y deseamos conocer el parecer de la RDP Lao acerca de cuándo podrá facilitar esta información.**

#### Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 70.

## V. RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADO CON EL COMERCIO

### 1. Aspectos generales

#### a) Política de propiedad intelectual

#### Pregunta 74

**Agradecemos a la RDP Lao la visión general que ha presentado sobre la protección de los Derechos de Propiedad Intelectual. Deseamos invitar a Lao a que prepare un documento especial sobre las futuras medidas legislativas relacionadas con los ADPIC.**

#### Respuesta

La RDP Lao está preparándose para presentar una lista relativa a los ADPIC antes de la segunda reunión del Grupo de Trabajo (WT/ACC/LAO/7). Después se elaborará un plan de acción.

Como se indica en la lista de los ADPIC, el proyecto de la Ley de Propiedad Intelectual, que abarca las patentes, los dibujos y modelos industriales, las marcas de fábrica y de comercio, los nombres comerciales, las indicaciones geográficas, los diseños de trazado de los circuitos integrados, la protección de las obtenciones vegetales, los derechos de autor y los derechos conexos, se ha presentado, para aprobación, a la Asamblea Nacional de la RDP Lao. El contenido de esa Ley se basa en la Ley Tipo de la OMPI que, según se prevé, será compatible con los requisitos del Acuerdo de la OMC sobre los ADPIC.

Sin embargo, habida cuenta de la falta de recursos y capacidad de la RDP Lao, que es un país menos adelantado, precisará un período de transición para aplicar plenamente el Acuerdo de la OMC sobre los ADPIC. La RDP Lao también desea prevalerse de las disposiciones sobre trato especial y diferenciado que se aplican a los países en desarrollo y a los países menos adelantados.

### 2. Normas de protección sustantivas

#### a) Derecho de autor y derechos conexos

#### Pregunta 75

**La RDP Lao no tiene ninguna ley de derecho de autor; por tanto, no está en conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC en ese sector. Necesitamos saber cuándo la RDP Lao prevé elaborar y promulgar una ley de derecho de autor. Hasta que la RDP Lao pueda facilitarnos una ley de derecho de autor no tenemos más preguntas.**

#### Respuesta

La RDP Lao prevé promulgar la Ley de Propiedad Intelectual, en la que se recojan disposiciones sobre el derecho de autor y los derechos conexos. Véanse más detalles en la respuesta a la anterior pregunta 74.

b) **Marcas de fábrica y de comercio, con inclusión de las marcas de servicios**

**Pregunta 76**

En el Decreto de 1995, su artículo 7 prevé que la aplicación de la marca de fábrica o de comercio ha de incluir "una lista de los bienes y servicios con la descripción de las características y de la calidad que ha de llevar la marca, y los demás documentos necesarios".

- **¿Qué significa la frase "descripción de la ... calidad"? Rogamos que den un ejemplo de esa descripción en una lista de bienes/servicios; y**
- **¿qué significa "los demás documentos necesarios"? Rogamos que faciliten una lista de todos los documentos que deben incluirse en una solicitud de marca de fábrica o de comercio, o con esa solicitud.**

Respuesta

En el artículo 7 del Decreto N° 06/PM de la RDP Lao sobre las Marcas de Fábrica y de Comercio, de 18 de enero de 1995, que ya se ha facilitado a la Secretaría de la OMC, la frase "descripción de las características y de la calidad" se refiere a una explicación de las características y de la calidad de los bienes o servicios a los que se aplicará la marca. Por ejemplo, la marca "CASIO" tiene por objeto ser utilizada en relación con determinados aparatos e instrumentos científicos, fotográficos y cinematográficos de la clase 9 de la clasificación internacional.

"Los demás documentos necesarios" son los documentos en que figura la fecha de presentación de la solicitud de registro de la marca en un país extranjero. Los detalles se estipulan en el artículo 7 del Reglamento N° 466/STEA-PMO sobre el Registro de las Marcas de Fábrica y de Comercio, de fecha 7 de marzo de 2002. El Reglamento se encuentra en el documento WT/ACC/LAO/5/Add.1.

**Pregunta 77**

En el artículo 7 se estipula asimismo que "la entidad individual o jurídica a la que se haya cedido el derecho de utilizar la marca de fábrica o de comercio habrá de haber presentado una solicitud de registro de esa marca en la RDP Lao, y en esa solicitud ha de figurar la autorización del titular de la marca ... En el caso de cesiones parciales, en el contrato ha de preverse el derecho del titular de la marca a verificar la calidad de los bienes y servicios".

- **¿Cuál es el significado de "cesión" en la frase anterior? El empleo del término "cesión" se refiere aquí a la "transferencia de derechos" o a la "concesión de licencias sobre los derechos"?**
- **En el primero de estos casos, ¿en qué circunstancias se requeriría o se preferiría el permiso del titular, ya que el causahabiente de todos los derechos de la marca, o de una parte de ellos, pasaría a ser el "titular" de la marca?**

Respuesta

En relación con el artículo 7 del Decreto sobre las Marcas de Fábrica y de Comercio, N° 06/PM, de 18 de enero de 1995, el término "cesión" significa la transferencia o la autorización de los derechos.



La transferencia de derechos entre el titular legítimo y el cesionario es voluntaria y se basa en un acuerdo consensuado ente ambas partes.

#### **Pregunta 78**

**En el artículo 8 se hace referencia a "publicar el resultado del registro anterior". ¿Cómo se compagina este artículo del Decreto con el artículo 15.5 del Acuerdo sobre los ADPIC, que exige que los Miembros "ofrecerán una oportunidad razonable de pedir la anulación del registro"?**

#### Respuesta

No obstante lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto, que se refiere a la publicación del resultado del registro, en el artículo 16 del Reglamento del Registro de Marcas, N° 466/STEA-PMO, se estipula que las personas y entidades jurídicas pueden solicitar en cualquier momento la anulación de una marca de fábrica o de comercio registrada.

#### **Pregunta 79**

**En el artículo 10, ¿a qué se refieren las palabras "misma clase"? ¿Cómo se armoniza eso con el requisito establecido en el párrafo 1 del artículo 16 del Acuerdo sobre los ADPIC, a saber, que el titular de una marca de fábrica o de comercio registrada gozará del derecho exclusivo de impedir que cualesquiera terceros utilicen signos idénticos o similares para bienes o servicios que sean idénticos o similares?**

#### Respuesta

En el artículo 10 se estipula que cuando dos o más personas presenten solicitudes de registro de una marca del mismo tipo que sea idéntica o pueda inducir a error por su semejanza, se estudiará la prioridad y ésta se concederá a la primera persona que haya presentado la solicitud, porque la RDP Lao aplica el sistema de registro de las marcas según el orden de llegada de las solicitudes. La marca similar del mismo tipo significa, en este artículo, la marca que todavía no se ha registrado ni otorgado en ninguna parte del mundo.

#### **Pregunta 80**

**En el artículo 9 de nuestra versión figura la frase siguiente: "En caso de cualquier cambio para el uso de dicha marca colectiva, el titular registrado debe notificarlo, para aprobación, a la Organización de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente." Habida cuenta del contexto y de frase anterior a él, ¿no debería el texto de la frase ser el siguiente: "en caso de cualquier cambio DE uso de dicha marca colectiva"?**

#### Respuesta

En el texto revisado que se emplea en la pregunta se capta el significado de esta frase en el idioma que Lao utiliza en el decreto.

#### **Pregunta 81**

**En relación con el artículo 12, rogamos que den ejemplos de a) "cultura nacional típica o lugar histórico"; b) "un nombre o abreviatura en cualquier estado"; y c) "un signo oficial de proceso de marca o un distintivo relacionados con el control y la certificación de cualquier ... organismo internacional".**

Respuesta

En relación con el artículo 12, ejemplos de a) cultura típica nacional o lugar histórico como el cuadro de "That Luang Stupa" - símbolo que representa a la RDP Lao; o un cuadro del "Anchor Wat Temple" - símbolo que representa a Cambodia; b) un nombre o abreviatura de cualquier estado como "París" - capital de Francia; o "Nueva York" - Estado de los Estados Unidos de América; y c) un signo oficial de proceso de marca o un distintivo relacionados con el control y certificación de cualquier Estado u organismo internacional como, por ejemplo, "ISO 9001 Certified" - certificado de gestión total de la calidad de cualquier compañía acreditada por un órgano de acreditación con arreglo a la norma establecida por la Organización Internacional de Normalización (ISO); o la "CE" - marca de calidad de cualesquiera productos o bienes, que haya sido verificada por el Órgano Europeo de Certificación.

**Pregunta 82**

**El artículo 12 se refiere a las marcas que pueden inducir a error con "nombres comerciales" por su semejanza con éstos. ¿Cómo se hace esta evaluación en la RDP Lao?**

Respuesta

En el artículo 12 se hace referencia a las marcas que pueden inducir a error por su semejanza con "nombres comerciales", y la evaluación se hace mediante una búsqueda de los nombres comerciales que se han registrado en la RDP Lao, o que se consideran en general notoriamente conocidos.

**Pregunta 83**

**En el artículo 12 se hace referencia a "[una] marca [que] es idéntica o que puede inducir a error por su semejanza con otra marca o nombre comercial de bienes o servicios, que son generalmente bienvenidos". ¿A qué se refiere la expresión "generalmente bienvenidos" y cómo se determina eso?**

Respuesta

En el artículo 12 se hace referencia a una marca idéntica a otra marca de fábrica o de comercio, o que puede inducir a error con ésta, o a un nombre comercial de bienes o servicios, generalmente conocidos. La formulación correcta debería ser "notoriamente conocidos" y no "generalmente bienvenidos". La expresión "notoriamente conocidos" está fijada en el artículo 6(bis) en relación con las marcas notoriamente conocidas con el sentido de las disposiciones del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, del que la RDP Lao es signatario desde 1998.

**Pregunta 84**

**En el artículo 13 se hace referencia a "los demás actos relacionados con los bienes y servicios existentes en la RDP Lao"? ¿Cuáles son "los demás actos"?**

**¿Cuál es la consecuencia de la omisión del registro de un cambio de la titularidad de una marca, como exige lo dispuesto en el artículo 16? ¿A qué se refiere la frase "registro de los motivos" en el artículo 16?**

**En el artículo 17 se estipula que "[e]l infractor del derecho conferido por una marca será avisado ..." ¿Cómo funciona ese proceso? ¿A qué se refiere la expresión "sanción legal"?**

Respuesta

El artículo 13 se refiere a los demás actos relacionados con los bienes y servicios existentes en la RDP Lao; en ese artículo la expresión "los demás actos" alude a muchos negocios o servicios del sector del comercio (por ejemplo, el comercio mayorista y minorista).

El artículo 16 se refiere a cualquier transferencia de la titularidad de una solicitud de registro o de una transferencia del derecho de la marca a otras personas. Para ello se requiere la aprobación y el registro (de los motivos) por el STEA. Si el cambio de la titularidad (y) la transferencia del derecho a otras personas no se registra, el cambio no es válido en la RDP Lao. La expresión "registro de los motivos" alude a un registro del cambio o de los documentos necesarios para verificar la transferencia de los derechos.

El significado de la frase "el infractor del derecho conferido por una marca será notificado etc.", que figura en el artículo 17, es que las autoridades competentes llaman al supuesto infractor para que explique la infracción que se alega. En algunos casos, el infractor y el titular legítimo también están presentes para buscar una solución amistosa. Si el titular legítimo desea llevar adelante su caso ante el tribunal, ese derecho de la persona está previsto en el artículo 23 del Reglamento sobre el Registro de las Marcas de Fábrica y de Comercio, N° 466/STEA/PMO.

La expresión "sanción legal" se refiere al castigo que imponga el tribunal mencionado en la legislación civil o penal de la RDP Lao.

**Pregunta 85**

**No podemos evaluar si la legislación de marcas de la RDP Lao es compatible con el Acuerdo sobre los ADPIC. Para hacer esa evaluación necesitamos la información siguiente:**

- **Hemos recibido el Decreto del Primer Ministro sobre las Marcas, de 18 de enero de 1995 ("Decreto de 1995"). Rogamos que nos digan si hay algunas otras leyes, reglamentos o normas sobre las marcas y que, si las hay, nos faciliten ejemplares. Por ejemplo, el Decreto de 1995, en su artículo 18, hace referencia a "organizar la aplicación e interpretación de este decreto en un reglamento detallado ..."**
- **No parece que el Decreto de 1995 contenga ninguna referencia a las "marcas notoriamente conocidas". ¿Cómo protege la RDP Lao las marcas notoriamente conocidas, como exige lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 del artículo 16 del Acuerdo sobre los ADPIC? Rogamos que nos faciliten las leyes, reglamentos y normas relativos a las marcas notoriamente conocidas.**

Respuesta

Además del Decreto N° 06/PM del Primer Ministro, sobre las Marcas de Fábrica y de Comercio, de 18 de enero de 1995, el STEA promulgó el último Reglamento N° 466/STEA-PMO sobre el Registro de Marcas, de fecha 7 de marzo de 2002, con el fin de aplicar plenamente el Decreto de marcas, según lo estipulado en el artículo 18 de éste.

En el artículo 12 del Decreto de Marcas de Fábrica y de Comercio se estipula que "ninguna marca podrá registrarse si es idéntica a otra marca o nombre comercial para bienes o servicios notoriamente conocidos, o tan similar que pueda inducir a error con ella". Las marcas notoriamente conocidas están protegidas automáticamente en la RDP Lao. Véase también la respuesta dada a la

pregunta 84 sobre el uso de la expresión "notoriamente conocidas " en lugar de "notoriamente bienvenidas".

**c) Indicaciones geográficas**

**Pregunta 86**

**¿Cómo cumple la RDP Lao los términos del artículo 22 del Acuerdo sobre los ADPIC (Protección de las indicaciones geográficas) y del artículo 23 (Protección adicional de las indicaciones geográficas de los vinos y licores)?**

Respuesta

La RDP Lao examina actualmente la posibilidad de promulgar la Ley de Propiedad Intelectual que también abarca las indicaciones geográficas (IG). Las disposiciones relativas a las IG se elaboran con la asistencia técnica del Gobierno de Francia y es de esperar que estén en conformidad con la Ley Tipo, de la OMPI, y con el Acuerdo sobre los ADPIC, de la OMC.

**f) Protección de las obtenciones vegetales**

**Pregunta 87**

**¿Tiene el Gobierno de la RDP Lao intención de elaborar una ley de protección de las obtenciones vegetales? En caso afirmativo, cuando estará disponible el proyecto?**

**¿Tiene el Gobierno de la RDP Lao intención de adherirse a la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) y, en caso afirmativo, cuándo?**

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 74 y la lista de los ADPIC (WT/ACC/LAO/7).

La RDP Lao está estudiando las consecuencias de adherirse a la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV). Entendemos que el Acuerdo sobre los ADPIC no exige que los países que se adhieran a él sean signatarios de la UPOV.

**h) Requisitos relativos a la información no divulgada**

**Pregunta 88**

**La RDP Lao ha redactado una Ley de Patentes, pero todavía no tenemos un ejemplar del proyecto de ella. Hasta que no se nos facilite, no podremos evaluar si es conforme con el Acuerdo sobre los ADPIC. La RDP Lao no tiene legislación relativa a la protección de la información no divulgada ni de los secretos comerciales, por tanto la RDP Lao no está en conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC a este respecto.**

**¿Cuándo concluirá y aprobará el Gobierno de Lao el proyecto de ley de patentes?  
¿Puede facilitárenos un ejemplar para que lo examinemos?**

**¿Cuándo prevé el Gobierno de Lao que redactará los reglamentos de las leyes relativas a la protección de la información no divulgada o de los secretos comerciales, según lo dispuesto en el artículo 39 del Acuerdo sobre los ADPIC?**

Respuesta

La RDP Lao publicó el Decreto N° 01/PM, de fecha 17 de enero de 2002, sobre la Protección de las Patentes, los Modelos de Utilidad y los Dibujos y Modelos Industriales. También publicó el Reglamento de Aplicación de este Decreto, N° 322/STEA-PMO, de fecha 18 de febrero de 2003. En el documento WT/ACC/LAO/5/Add.1 figura un ejemplar de este Decreto y su Reglamento.

En cuanto a la información no divulgada o a los secretos comerciales, proporciona cierta protección lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Penal, en el que se estipula que: "Toda persona que descubra un asunto confidencial de otra persona que haya llegado a conocimiento del acusado durante el ejercicio de su profesión o de sus deberes, causando así daño a la otra persona, será castigada con pena de prisión de tres a seis meses y con una multa de 50.000 a 500.000 kip." Sin embargo, la RDP Lao quizá precise elaborar el reglamento correspondiente para estar en conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC.

**4. Observancia**

**Pregunta 89**

**La observancia del régimen de Propiedad Intelectual de la RDP Lao no es compatible con el Acuerdo sobre los ADPIC. Para que lo sea, la RDP Lao ha de promulgar todas las leyes y reglamentos relativos a los aspectos de la observancia de la PI, con inclusión de toda la panoplia de medidas administrativas, civiles, penales y en la frontera.**

Respuesta

En cuanto a la observancia, la RDP Lao publicó el Decreto N° 06/PM del Primer Ministro sobre Marcas de Fábrica y de Comercio, de fecha 18 de enero de 1995; el Reglamento sobre el Registro de Marcas, N° 466/STEA-PMO, de 7 de marzo de 2002; el Decreto N° 01/PM de 17 de enero de 2002 sobre la Protección de Patentes, Modelos de Utilidad y Dibujos y Modelos Industriales; y el Reglamento de Aplicación del Decreto N° 322/STEA-PMO de 18 de febrero de 2003.

Como se indica en la respuesta de la pregunta 74, el proyecto de Ley de Propiedad Intelectual, que abarca las patentes, los dibujos y modelos industriales, las marcas de fábrica y de comercio y los nombres comerciales, las indicaciones geográficas, los diseños de trazado de los circuitos integrados, la protección de las obtenciones vegetales, el derecho de autor y derechos conexos espera actualmente su aprobación por la Asamblea Nacional. En dicho proyecto de Ley se recogen también disposiciones sobre la observancia y los procedimientos civil y penal.

**VI. RÉGIMEN DE SERVICIOS RELACIONADO CON EL COMERCIO**

**Pregunta 90**

**En relación con las respuestas dadas a las preguntas 222-230 del documento WT/ACC/LAO/4, observamos que la Ley de Telecomunicaciones (N° 02/NA) se adoptó el 10 de abril de 2001, pero los decretos para dar efecto a esa ley estaban elaborándose.**

**Podría la RDP Lao facilitar información acerca de los progresos realizados en los decretos y sobre cuándo se podrán en aplicación.**

Respuesta

La Ley de Telecomunicaciones N° 02/NA, de fecha 10 de abril de 2001, entró en vigor en virtud del Decreto Presidencial relativo a la aplicación de la Ley N° 50, de 25 de abril de 2001. La Ley de Telecomunicaciones es clara en lo que respecta a su aplicación, por tanto no es necesario ningún otro decreto.

**Pregunta 91**

**Entendemos que el monopolio de "Seguros generales de la RDP Lao" ha terminado, y sin embargo sigue siendo la única compañía de seguros autorizada en el mercado. Rogamos que lo confirmen. (Se trata de una empresa conjunta del Estado de la RDP Lao (que posee el 49 por ciento) y una de las filiales de Allianz.)**

**¿Ha solicitado licencias alguna otra compañía? ¿Qué proceso se sigue para autorizar a las compañías de seguros? (por ejemplo, ¿hay un período en el que las solicitudes han de aceptarse o denegarse?).**

Respuesta

La RDP Lao puede confirmar que el monopolio de Seguros generales de la RDP Lao terminó en 2002. En la actualidad, algunas otras empresas han solicitado una licencia para prestar servicios de seguros en la RDP Lao.

Los procedimientos de concesión de licencias conllevan los pasos siguientes:

1. Presentar al Ministerio de Hacienda un formulario de solicitud para establecer una compañía de seguros.
2. Aportar los documentos justificantes que se requieran en el marco de la Ley de Inversiones, la Ley de Empresas y la Ley Fiscal. Para más detalles, véase la respuesta a la pregunta 16.
3. El solicitante ha de pagar la garantía prevista en la Ley de Seguros de la RDP Lao N° 11/90.NA, de 29 de noviembre de 1990 y en el Decreto del Primer Ministro N° 01/PM, de 23 de enero de 1992 sobre la aplicación de la Ley de Seguros de la RDP Lao.
4. El Ministerio de Hacienda precisa 3 meses para procesar la solicitud.

**VII. BASE INSTITUCIONAL PARA EL COMERCIO Y LAS RELACIONES ECONÓMICAS CON TERCEROS PAÍSES**

**Pregunta 92**

**En el documento WT/ACC/LAO/4 se afirma que aproximadamente el 60 por ciento del comercio quedará comprendido cuando el AFTA entre en vigor para las importaciones de la RDP Lao. ¿Cuál es el calendario previsto para la aplicación del AFTA por la RDP Lao? ¿Qué sectores o productos quedarán excluidos de la liberalización total? ¿Cuál es el calendario previsto para completar la integración de la RDP Lao en el AFTA? ¿Forma parte la RDP Lao de algún otro programa de preferencias?**

Respuesta

La RDP Lao aplica actualmente el Programa CEPT del AFTA en el que los aranceles de importación aplicados a la mayoría de los productos se reducirán para situarlos entre 0 y 5 por ciento antes de 2008. En 2005, la proporción de productos incluidos en las cuatro listas de productos será la que se resume a continuación:

	Lista de productos	Líneas arancelarias	Porcentaje
1.	Lista de los productos incluidos	3.399	95,71
2.	Lista de los productos transitoriamente excluidos	0	0,00
3.	Lista de los productos sensibles	78	2,20
4.	Lista de las excepciones generales	74	2,08
	TOTAL	3.551	100,00

Como se observa en el cuadro anterior, los aranceles aplicados a los productos de la Lista de productos incluidos se reducirán para situarlos entre 0 y 5 por ciento antes de 2008; los productos de la Lista de productos sensibles (78 líneas arancelarias) se eliminarán antes del año 2015 con flexibilidad para algunos de ellos hasta 2018; y los productos de la Lista de excepciones generales (74 líneas arancelarias) se consideran excluidos definitivamente.

Además de formar parte del AFTA, la RDP Lao forma parte también del Acuerdo de Comercio Asia Pacífico, en el que participan Bangladesh, China, India, la República de Corea, la RDP Lao y Sri Lanka.

---

### ANEXOS

Anexo	Pregunta	Referencia N°	Descripción	Fecha de adopción
I	16		Formulario de solicitud de registro de la empresa	
II	25	284/MOC.FTD	Lista de los productos cuya importación y exportación están sujetas a prohibición	17 de marzo de 2004
III	25	285/MOC.FTD	Lista de productos sujetos al régimen de licencias de importación y exportación	17 de marzo de 2004
IV	22		Lista de bienes suntuarios	
V	32		Gráfico del proceso de autorización de los permisos de importación de productos básicos agrícolas/productos químicos para la agricultura del OPAS	
VI	59	08/MOH	Lista de los productos sujetos a control por el Ministerio de Salud, Reglamento N° 08/MOH, de 4 de enero de 2005	4 de enero de 2005
VII	65		Formulario de registro para el control de calidad de los alimentos producidos a domicilio	



ANEXO I

República Democrática Popular Lao  
Paz Independencia Democracia Unidad Prosperidad

—000—

Ref. N°:...../

**FORMULARIO DE SOLICITUD<sup>1</sup>**  
para el registro de las empresas

A la atención de:.....

Lugar:.....

- Referencia a la legislación de empresas
- Referencia al reglamento de las autoridades competentes del lugar donde opera la empresa

Yo, Nombre:.....Apellido:.....  
Fecha de nacimiento (día, mes, año).....Población:.....Distrito.....  
Provincia.....Nacionalidad:.....Religión:.....Profesión:.....  
Dirección actual (Número):.....Calle:.....Unidad:.....  
Población:.....Distrito:.....Provincia:.....  
N° de registro familiar:.....N° de identificación:.....Teléfono:.....  
Fax:.....N° de telex:.....

Solicito el registro de una empresa en el sector de: .....

Tipo de empresa:.....Forma de negocio:.....  
Tipo de compañía:.....  
Capital social:.....del cual Activos  
fijos:.....Activos variables:.....  
Razón social de la empresa:.....  
Dirección de la empresa (Número):.....Calle:.....  
Unidad:....., Población:.....Distrito:....., Provincia:.....  
Pertenece a la empresa ( ), o arrendamiento financiero ( ); valor de arrendamiento  
financiero:.....

Certifico que toda la información facilitada es correcta y precisa. De cualquier defecto de la información yo seré responsable según las leyes y reglamentos.

Solicito su amable consideración.

Lugar:....., fecha:.....

**Firma del solicitante**

<sup>1</sup> Sólo hace fe en Lao.

**República Democrática Popular Lao**  
**Paz Independencia Democracia Unidad Prosperidad**

—000—

**DATOS BIOGRÁFICOS**  
(del empresario, Director, Gestor)

- Nombre y apellido: .....
- Fecha de nacimiento (día, mes, año).....Población: .....
- Distrito:.....Provincia: .....
- Nacionalidad:..... Religión:....., Profesión:.....
- Dirección actual (Número):..... Calle:..... Unidad:.....
- Población:..... Distrito: .....Provincia:.....
- N° de registro familiar:..... N° de identificación: .....
- Educación obligatoria:....., Educación superior: .....
- Enseñanza universitaria/secundaria terminada:....., mes:....., año:.....
- Experiencias mercantiles:  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Certifico que mis datos biográficos son correctos. Si se encontrase algún dato incorrecto, yo seré en todos los casos el único responsable.

Lugar:....., Fecha:..... Lugar:....., Fecha:.....  
Jefe de la población Firma

**República Democrática Popular Lao**  
**Paz Independencia Democracia Unidad Prosperidad**

-----000-----

Ministerio de Comercio

**DECLARACIÓN DE ACTIVOS**

(Activo - Pasivo)

Para las empresas recientemente establecidas

Nº	Activo	Cuantía	Nº	Pasivo	Cuantía
I	<u>Activos fijos:</u>		I	<u>Capital social</u>	
	- Activos fijos			- Capital social	
	- Edificios				
	- Maquinaria y equipo				
	- Vehículos				
II	<u>Inventario</u>				
	- Materias primas				
	- Bienes acabados				
III	<u>Activos en efectivo</u>				
	- Cuentas bancarias				
	- Cheques				
	- Líquido				
	Total:			Total:	

Lugar:....., Fecha:.....

Oficial de Finanzas

- Propietario de la empresa
- Director
- Gestor

**República Democrática Popular Lao**  
**Paz Independencia Democracia Unidad Prosperidad**

-----000-----

Nº de ref. ....../

**LISTA DE LOS ACTIVOS FIJOS**  
 (Para.....)

Nº	Descripción	Unidad	Valor	Año de referencia	Depreciación	Valor de reevaluación	Observaciones
I	<u>Edificios</u>						
II	<u>Maquinaria</u>						
III	<u>Vehículos</u>						
IV	<u>Equipo de fabricación</u>						

Nº	Descripción	Unidad	Valor	Año de referencia	Depreciación	Valor de reevaluación	Observaciones
V	<u>Material de oficina</u> (la depreciación se descuenta a partir de los cinco años)						
	Total:						

Observaciones: - Con todos los materiales enumerados en el cuadro debe adjuntarse la documentación completa de propiedad.  
- Si están en arrendamiento financiero, debe facilitarse el correspondiente contrato.  
- La reevaluación de los activos fijos se basa en la situación real de la compañía de que se trate.

Lugar:....., Fecha.....  
Firma.....

**Lista de los documentos que deben adjuntarse con la Solicitud de Registro de una empresa, presentada al Ministerio de Comercio**

I. Solicitantes nacionales del registro de una empresa

1. Para empresas de importación y exportación:

- Formulario de solicitud (puede obtenerse en el Ministerio de Comercio, al precio de 14.000 kip por unidad)
- Datos biográficos
- Certificado del Registro de penales (Nº 3), Identificación y 3 fotografías de tamaño 3X4
- Balance
- Reglamento de la Compañía (solamente quienes soliciten el establecimiento de una compañía nueva)
- Carta de autorización (para la persona que actúe en nombre del propietario)
- Si la compañía pertenece al sector de:
  - Importación: vehículos, petróleo y bienes suntuarios.
  - Exportación: madera y productos de la madera.
- La solicitud debe contar con la aprobación de la oficina de comercio de la provincia en que está radicada la empresa.

2. Para las empresas que dependen de otros ministerios:

- Aprobación de las autoridades competentes
- Formulario de solicitud (puede obtenerse en el Ministerio de Comercio, al precio de 14.000 kip por unidad)
- Datos biográficos
- Certificado del Registro de penales (Nº 3), Identificación y 3 fotografías de tamaño 3X4
- Balance
- Reglamento de la Compañía (solamente quienes soliciten el establecimiento de una nueva compañía)
- Carta de autorización (para la persona que actúe en nombre del propietario)

II. Solicitantes de registro empresarial de inversiones extranjeras directas

- Un ejemplar de la licencia de inversión
- Formulario de solicitud (puede obtenerse en el Ministerio de Comercio al precio de 14.000 kip por unidad)
- Datos biográficos
- Copia del pasaporte y 3 fotografías de tamaño 3X4
- Reglamento de la Compañía (solamente quienes soliciten el establecimiento de una nueva compañía)
- Balance
- Carta de autorización (para la persona que actúe en nombre del propietario)
- Si el capital social es igual o superior a 200.000 dólares EE.UU., el registro de la empresa se concederá en el Ministerio de Comercio Exterior. Si el capital social es inferior o igual a 199.999 dólares EE.UU., concederán el registro de la empresa las oficinas comerciales provinciales, el Municipio de Vientiane y la zona especial de Saysomboun.

## ANEXO II

### **Lista de los bienes cuya importación y exportación están sujetas a prohibición<sup>2</sup>**

La lista de los bienes cuya importación y exportación están sujetas a prohibición se facilita en la Notificación del Ministerio de Comercio Exterior, N° 0284/MOC.FTD, de fecha 17 de marzo de 2004.

#### **Bienes cuya importación está prohibida**

1. Toda clase de explosivos, armas y vehículos bélicos (partidas 36.01-03, 87.10, 93.01-07 del SA);
2. productos químicos de los que puedan obtenerse explosivos; armas y vehículos de guerra;
3. toda clase de narcóticos;
4. materiales que afecten a la cultura y las costumbres nacionales;
5. desechos y desperdicios industriales y químicos peligrosos para la vida y el medio ambiente;
6. antigüedades (97.05-06);
7. alimentos, medicamentos y suministros médicos prohibidos por las autoridades competentes;
8. animales silvestres, acuáticos y partes de los mismos, que estén prohibidos en virtud de la legislación nacional o de los convenios internacionales en los que es parte la RDP Lao;
9. toda clase de vehículos con el volante instalado al lado derecho;
10. juguetes que afecten a las actitudes, el crecimiento y la seguridad de los niños y a la moral social;
11. materiales de literatura, pornográficos, de impresión y otros que sean contrarios a la RDP Lao;
12. los bienes de segunda mano que prohíba el Gobierno;
13. equipo de impresión de dinero;
14. los pesticidas químicos peligrosos que prohíban las autoridades competentes; y
15. todo tipo de trozas de madera, madera semiprocesada, y la madera aserrada (madera procesada) productos de la madera y productos forestales que estén prohibidos por la legislación nacional (44.01, 03).

#### **Bienes cuya exportación está prohibida**

1. Toda clase de explosivos, armas y vehículos bélicos (partidas 36.01-03, 87.10, 93.01-07 del SA);
2. productos químicos de los que puedan obtenerse explosivos; armas y vehículos bélicos;
3. toda clase de narcóticos;
4. antigüedades (97.05-06);
5. animales silvestres y acuáticos y partes de los mismos, que estén prohibidos en virtud de la legislación nacional y de los convenios internacionales de los que la RDP Lao es signataria;
6. todo tipo de trozas de madera, madera semiprocesada ..., y madera aserrada (madera procesada), productos de la madera y productos forestales que estén prohibidos por la legislación nacional (44.01, 03);
7. productos forestales como las orquídeas;
8. estiércol de murciélago; y
9. equipo de impresión de billetes de banco.

---

<sup>2</sup> Auténtico sólo en el idioma lao.



Productos cuya importación y exportación está prohibida o sujeta a control en la RDP Lao, sobre la base de la Notificación del Ministerio de Información y de Cultura, N° 2411/C.MIC, de 10 de septiembre de 1997, de conformidad con el Decreto del Ministro de Información y Cultura N° 1213/MIC, de 23 de noviembre de 1996

Productos cuya importación está prohibida

- Imágenes de Buda y de dios hechas de cobre, vidrio, madera, hueso, marfil, piedra y demás materiales, excepto con autorización del Ministerio de Información y Cultura.
- Libros, álbumes de fotos, revistas, periódicos, folletos, materiales de impresión, casetes de video, películas, casetes o discos sonoros que sean contrarios a las políticas del gobierno.
- Todos los materiales pornográficos.

Productos cuya exportación está prohibida

- Imágenes de Buda y de dios hechas de madera, cobre, plata, oro, hueso, marfil y de piedras coloreadas, de 50 años o más de antigüedad, con inclusión de todo tipo de antigüedades como: tambores, alto címbalos, címbalos, instrumentos de música local, vestidos, manuscritos, materiales escritos u otros.
- Artículos para el hogar, y otros, de 50 años o más, empleados por personas y grupos étnicos.

Insecticidas prohibidos en la RDP Lao sobre la base de un Reglamento del Ministerio de Agricultura y Silvicultura, de fecha 15 de enero de 1994

1. 2, 4, 5-T
2. DDT
3. Aldrina
4. Dieldrina
5. Endrin
6. Clordimeformo
7. Heptacloro
8. Toxafeno
9. Paration étílico
10. Leptofos
11. BHC
12. Arsenito sódico
13. MEMC
14. TEPP
15. Clorato Sódico
16. EDB
17. Captafol
18. Fluoroacetamida
19. Fluoroacetida sódica
20. Cihexatina
21. Daminocida
22. Binapaccryl
23. Dinoseb

### ANEXO III

#### Lista de bienes sujetos a licencias de importación y exportación<sup>3</sup>

Figura a continuación la lista actual de los bienes cuyas importaciones y exportaciones están sujetas a control; la lista ha sido facilitada por el Ministerio de Comercio Exterior y las autoridades competentes.

#### Bienes importados según la Notificación del Ministerio de Comercio Exterior, N° 285/MOC.FTD, de 17 de marzo de 2004<sup>4</sup>

	Autoridades competentes	Bienes sujetos a control
1.	Ministerio de Comercio	- Combustible (HS 27.10) - Gas (27.11) - Piedras preciosas (Diamantes: 71.02)
2.	Ministerio de la Propiedad Intelectual, Normas y Metodología	- Cemento (25.23) - Barras de acero (72.01-29)
3.	Departamento de Transportes	- Todo tipo de vehículos excepto las bicicletas y tractores (87.02-11, 87.16) - Partes de vehículos de todo tipo excepto las bicicletas y tractores (87.02-11, 87.16)
4.	Ministerio de Correos y Telecomunicaciones	- Equipos telefónicos, de facsímile y todo tipo de equipos de comunicaciones
5.	Ministerio de Industria	- Partes de todo tipo de vehículos excepto las bicicletas y tractores (87.02-11, 87.16) - Materias primas y productos semiacabados para producción
6.	Ministerio de Minería	- Todo tipo de productos de las industrias extractivas (25.02-22, 25.24-30, 26.01-21)
7.	Ministerio de Agricultura	- Productos agropecuarios - Todo tipo de fertilizantes (31.01-05) - Pesticidas
8.	Ministerio de Ganadería y Pesca	- Piensos para animales - Medicamentos para animales - Productos animales - Todo tipo de animales y sementales

<sup>3</sup> Sólo es auténtico en el idioma lao.

<sup>4</sup> Para mayor facilidad, la presentación se ha dispuesto por orden de autoridades. En la medida de lo posible, se añade entre paréntesis, después de cada partida, el número de la partida del SA.

	Autoridades competentes	Bienes sujetos a control
9.	Ministerio de Productos Alimenticios y Farmacéuticos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Carne y partes de ella comestibles, en fresco o congeladas (02.01-10)</li> <li>- Pescado, mariscos, crustáceos, gambas frescos o congelados (03.01-07)</li> <li>- Productos lácteos de todo tipo (04.01-06)</li> <li>- Alimentos instantáneos de todo tipo, inclusive los alimentos y frutas enlatados</li> <li>- Bocadillos de todo tipo</li> <li>- Colorantes alimentarios</li> <li>- Conservantes alimentarios de todo tipo</li> <li>- Sustancias edulcorantes</li> <li>- Bebidas de todo tipo (22.01-09)</li> <li>- Patitos y huevos de pato (04, 07, 08)</li> <li>- Acondicionadores alimentarios (salsa de pescado, salsa de soja, MSG, etc.)</li> <li>- Medicamentos (para tratamiento de las personas)</li> </ul>
10.	Departamento de Tratamientos, Ministerio de Sanidad	- Suministros médicos
11.	Departamento de Medios de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Casetes de vídeo, casetes de audio, CD, películas y otros</li> <li>- Juegos de vídeo</li> <li>- Materiales artesanales, pinturas y obras de artesanía</li> </ul>
12.	Departamento de Prensa e Impresión	- Ediciones, materiales de aprendizaje, periódicos y revistas, otros
13.	Departamento de Deportes	- Armas de fuego deportivas
14.	Departamento de Moneda Extranjera	- Oro y plata en lingotes

Bienes exportados, sobre la base de la Notificación del Ministerio de Comercio Exterior,  
Nº 285/MOC.FTD, de 17 de marzo de 2004<sup>5</sup>

	Autoridades competentes	Bienes sujetos a control
1.	Departamento de Comercio Exterior	Piedras preciosas (Diamantes: 71.02)
2.	Departamento de Minería	Todo tipo de productos de la minería (25.02-22, 25.24-30, 26.01-21)
3.	Departamento de Agricultura	Semillas y obtenciones vegetales
4.	Departamento de Ganadería y Pesca	Todo tipo de animales Productos animales
5.	Departamento de Silvicultura	Productos de la madera y productos forestales
6.	Departamento de Tratamientos	Suministros médicos

Nota: Las autoridades competentes pueden facilitar su lista de los bienes cuya importación y exportación están controladas.

<sup>5</sup> Para mayor facilidad, la presentación se ha ordenado por orden de autoridades. En la medida de lo posible, se añade entre paréntesis el número del SA después de cada partida.

## ANEXO IV

### Lista de artículos de lujo<sup>6</sup>

- 2201.10.00 - Agua mineral y agua gaseada
- 22.03 Cerveza de malta.**
- 2203.00.10 - Cerveza fuerte y cerveza negra  
2203.00.90 - Otras cervezas, incluida la pálida ("ale")
- 22.04 Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 20.09.**
- 2204.10.00 - Vino espumoso  
- Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol:  
2204.21 - - En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l :  
- - -Vino:  
2204.21.11 - - - - Con grado alcohólico volumétrico inferior al 15% volumen  
2204.21.12 - - - - Con grado alcohólico volumétrico superior al 15% volumen  
- - - Mosto de uva:  
2204.21.21 - - - - Con grado alcohólico volumétrico inferior al 15% volumen  
2204.21.22 - - - - Con grado alcohólico volumétrico superior al 15% volumen  
2204.29 - - Los demás:  
- - - Vino:  
2204.29.11 - - - - Con grado alcohólico volumétrico inferior al 15% volumen  
2204.29.12 - - - - Con grado alcohólico volumétrico superior al 15% volumen  
- - - Mosto de uva:  
2204.29.21 - - - - Con grado alcohólico volumétrico inferior al 15% volumen  
2204.29.22 - - - - Con grado alcohólico volumétrico superior al 15% volumen  
2204.30 - Los demás mostos de uva:  
2204.30.10 - - Con grado alcohólico volumétrico inferior al 15% volumen  
2204.30.20 - - Con grado alcohólico volumétrico superior al 15% volumen
- 22.05 Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas.**
- 2205.10 - En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l:  
2205.10.10 - - Con grado alcohólico volumétrico inferior al 15% volumen  
2205.10.20 - - Con grado alcohólico volumétrico superior al 15% volumen  
2205.90 - Los demás:  
2205.90.10 - - Con grado alcohólico volumétrico inferior al 15% volumen  
2205.90.20 - - Con grado alcohólico volumétrico superior al 15% volumen
- 22.06 Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte.**
- 2206.00.10 - Sidra y perada  
2206.00.20 - Sake (vino de arroz)  
2206.00.30 - Licor de palma ("toddy")  
2206.00.40 - Cerveza con limonada ("shandy") con grado alcohólico volumétrico superior al 0,5% e inferior al 1%  
2206.00.50 - Cerveza con limonada ("shandy") con grado alcohólico volumétrico superior al 1% e inferior al 3%  
2206.00.90 - Las demás, incluida el aguamiel

---

<sup>6</sup> Auténtica en Lao únicamente.

**22.07 Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% volumen; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.**

- 2207.10.00 - Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% volumen
- 2207.20 - Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación:
  - Alcohol etílico desnaturalizado, incluidos los alcoholes metilados:
- 2207.20.11 - - - Alcohol etílico con grado alcohólico volumétrico superior al 99% volumen
- 2207.20.19 - - - Los demás
- 2207.20.90 - - Los demás

**22.08 Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% volumen; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas**

- 2208.20 - Aguardiente de vino o de orujo de uvas:
  - 2208.20.10 - - Brandy con grado alcohólico volumétrico inferior al 46% volumen
  - 2208.20.20 - - Brandy con grado alcohólico volumétrico superior al 46% volumen
  - 2208.20.30 - - Los demás, con grado alcohólico volumétrico inferior al 46% volumen
  - 2208.20.40 - - Los demás, con grado alcohólico volumétrico superior al 46% volumen
- 2208.30 - Whisky:
  - 2208.30.10 - - Con grado alcohólico volumétrico inferior al 46% volumen
  - 2208.30.20 - - Con grado alcohólico volumétrico superior al 46% volumen
- 2208.40 - Ron y demás aguardientes de caña:
  - 2208.40.10 - - Con grado alcohólico volumétrico inferior al 46% volumen
  - 2208.40.20 - - Con grado alcohólico volumétrico superior al 46% volumen
- 2208.50 - "Gin" y ginebra:
  - 2208.50.10 - - Con grado alcohólico volumétrico inferior al 46% volumen
  - 2208.50.20 - - Con grado alcohólico volumétrico superior al 46% volumen
- 2208.60 - Vodka:
  - 2208.60.10 - - Con grado alcohólico volumétrico inferior al 46% volumen
  - 2208.60.20 - - Con grado alcohólico volumétrico superior al 46% volumen
- 2208.70 - Licores:
  - 2208.70.10 - - Con grado alcohólico volumétrico inferior al 57% volumen
  - 2208.70.20 - - Con grado alcohólico volumétrico superior al 57% volumen
- 2208.90 - Los demás:
  - 2208.90.10 - - "Samsu" (licor de arroz) medicinal con grado alcohólico volumétrico inferior al 40% volumen
  - 2208.90.20 - - "Samsu" medicinal con grado alcohólico volumétrico superior al 40% volumen
  - 2208.90.30 - - Los demás "samsu" con grado alcohólico volumétrico inferior al 40% volumen
  - 2208.90.40 - - Los demás "samsu" con grado alcohólico volumétrico superior al 40% volumen
  - 2208.90.50 - - Arac y licor de piña con grado alcohólico volumétrico inferior al 40% volumen
  - 2208.90.60 - - Arac y licor de piña con grado alcohólico volumétrico superior al 40% volumen
  - 2208.90.70 - - "Bitters" y bebidas similares con grado alcohólico volumétrico inferior al 57% volumen
  - 2208.90.80 - - "Bitters" y bebidas similares con grado alcohólico volumétrico superior al 57% volumen
  - 2208.90.90 - - Las demás

**24.02 Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarritos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco.**

- 2402.10.00 - Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarritos (puritos), que contengan tabaco
- 2402.20 - Cigarrillos que contengan tabaco:
  - 2402.20.10 - - Aromatizados
  - 2402.20.90 - - Los demás
- 2402.90 - Los demás:
  - 2402.90.10 - - Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarritos (puritos) de sucedáneos del tabaco
  - 2402.90.20 - - Cigarrillos de sucedáneos del tabaco

**24.03 Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"; extractos y jugos de tabaco.**

2403.10 - Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción:

- - Envasado para la venta al por menor:

2403.10.11 - - - Mezclas de tabaco

2403.10.19 - - - Los demás

- - Los demás tabacos elaborados para la fabricación de cigarrillos:

2403.10.21 - - - Mezclas de tabaco

2403.10.29 - - - Los demás

2403.10.90 - - Los demás

- Los demás:

2403.91.00 - - Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"

2403.99 - - Los demás:

2403.99.10 - - - Extractos y jugos de tabaco

2403.99.30 - - - Sucédáneos del tabaco, elaborados

2403.99.40 - - - Rapé

2403.99.50 - - - Tabaco que no sea para fumar, incluido el tabaco de mascar y chupar

2403.99.60 - - - "Ang Hoon"

2403.99.90 - - - Los demás

**33.03**

3303.00.00 Perfumes y aguas de tocador

**33.04 Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicuros.**

3304.10.00 - Preparaciones para el maquillaje de los labios

3304.20.00 - Preparaciones para el maquillaje de los ojos

3304.30.00 - Preparaciones para manicuras o pedicuros

- Las demás:

3304.91.00 - - Polvos, incluidos los compactos

3304.99 - - Las demás:

3304.99.10 - - - Cremas y lociones para la cara y el cuerpo

3304.99.20 - - - Cremas para el tratamiento del acné

3304.99.90 - - - Las demás

**33.05 Preparaciones capilares.**

3305.10 - Champúes:

3305.10.10 - - Champúes para el tratamiento de la micosis

3305.10.90 - - Los demás

3305.20.00 - Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes

3305.30.00 - Lacas para el cabello

3305.90 - Las demás:

3305.90.10 - - Brillantina y los demás aceites capilares

3305.90.90 - - Los demás

**33.06 Preparaciones para higiene bucal o dental, incluidos los polvos y cremas para la adherencia de las dentaduras; hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental), en envases individuales para la venta al por menor.**

3306.10 - Dentífricos:

3306.10.10 - - Polvos y cremas profilácticos

3306.10.90 - - Los demás

3306.20.00 - Hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental)

3306.90.00 - Los demás

**33.07 Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado, desodorantes corporales, preparaciones para el baño, depilatorios y demás preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones desodorantes de locales, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes.**

- 3307.10.00 - Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado
- 3307.20.00 - Desodorantes corporales y antitranspirantes
- 3307.30.00 - Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño
  - Preparaciones para perfumar o desodorizar locales, incluidas las preparaciones odoríferas para ceremonias religiosas:
- 3307.41 - - "Agarbatti" y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión:
  - 3307.41.10 - - - Pebetes perfumados
  - 3307.41.90 - - - Los demás
- 3307.49 - - Los demás:
  - 3307.49.10 - - - Preparaciones para perfumar locales
  - 3307.49.90 - - - Las demás
- 3307.90 - Las demás:
  - 3307.90.10 - - Preparaciones de tocador para animales; otras preparaciones de perfumería y cosmética, incluidos los depilatorios
  - 3307.90.20 - - Solución para lentes de contacto
  - 3307.90.30 - - Papel y toallitas impregnados o recubiertos con perfume o cosméticos
  - 3307.90.90 - - Los demás

**34.01 Jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes.**

- Jabón, productos y preparaciones orgánicos tensoactivos, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, y papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes:

- 3401.11 - - De tocador (incluso los medicinales):
  - 3401.11.10 - - - Productos medicinales
  - 3401.11.20 - - - Jabón de baño
  - 3401.11.30 - - - Los demás, de fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes
  - 3401.11.90 - - - Los demás
- 3401.19 - - Los demás:
  - 3401.19.10 - - - De fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes
  - 3401.19.90 - - - Los demás
- 3401.20 - Jabón en otras formas:
  - 3401.20.10 - - Para el destintado por flotación del papel reciclado
  - 3401.20.20 - - Jabón en escamas
  - 3401.20.90 - - Los demás
- 3401.30.00 - Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón

**34.02 Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida 34.01.**

- Agentes de superficie orgánicos, incluso acondicionados para la venta al por menor:

- 3402.11 - - Aniónicos:
  - 3402.11.10 - - - Alcoholes grasos sulfatados
  - 3402.11.20 - - - Agentes humectantes empleados en la fabricación de herbicidas
  - 3402.11.90 - - - Los demás
- 3402.12 - - Catiónicos:

- 3402.12.10 - - - Agentes humectantes empleados en la fabricación de herbicidas
- 3402.12.90 - - - Los demás
- 3402.13.00 - - No iónicos
- 3402.19.00 - - Los demás
- 3402.20 - Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor:
  - - En forma líquida:
    - 3402.20.11 - - - Preparaciones tensoactivas aniónicas
    - 3402.20.12 - - - Preparaciones aniónicas de lavado y limpieza, incluidas las preparaciones para blanqueo y desengrasado
    - 3402.20.13 - - - Las demás preparaciones tensoactivas
    - 3402.20.19 - - - Las demás preparaciones de lavado y limpieza, incluidas las preparaciones para blanqueo y desengrasado
      - - Las demás:
        - 3402.20.91 - - - Preparaciones tensoactivas aniónicas
        - 3402.20.92 - - - Preparaciones aniónicas de lavado y limpieza, incluidas las preparaciones para blanqueo y desengrasado
        - 3402.20.93 - - - Las demás preparaciones tensoactivas
        - 3402.20.99 - - - Las demás preparaciones de lavado y limpieza, incluidas las preparaciones para blanqueo y desengrasado
  - - En forma líquida:
    - 3402.90 - Las demás:
      - - En forma líquida:
        - 3402.90.11 - - - Preparaciones tensoactivas aniónicas
        - 3402.90.12 - - - Preparaciones aniónicas de lavado y limpieza, incluidas las preparaciones para blanqueo y desengrasado
        - 3402.90.13 - - - Las demás preparaciones tensoactivas
        - 3402.90.19 - - - Las demás preparaciones de lavado y limpieza, incluidas las preparaciones para blanqueo y desengrasado
          - - Las demás:
            - 3402.90.91 - - - Preparaciones tensoactivas aniónicas
            - 3402.90.92 - - - Preparaciones aniónicas de lavado y limpieza, incluidas las preparaciones para blanqueo y desengrasado
            - 3402.90.93 - - - Las demás preparaciones tensoactivas
            - 3402.90.99 - - - Las demás preparaciones de lavado y limpieza, incluidas las preparaciones para blanqueo y desengrasado

**87.02 Vehículos automóviles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor.**

- Con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):
  - - Para el transporte de menos de 16 personas:
    - - - Autobuses:
      - - - - Totalmente desmontados ("CKD"):
        - 8702.10.01 - - - - De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t
        - 8702.10.02 - - - - De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 6 t
        - 8702.10.03 - - - - De peso total con carga máxima superior a 6 t pero inferior o igual a 18 t
        - 8702.10.04 - - - - De peso total con carga máxima superior a 18 t pero inferior o igual a 24 t
        - 8702.10.05 - - - - De peso total con carga máxima superior a 24 t
          - - - - Completamente montados ("CBU")/los demás:
            - 8702.10.06 - - - - De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t
            - 8702.10.07 - - - - De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 6 t
            - 8702.10.08 - - - - De peso total con carga máxima superior a 6 t pero inferior o igual a 18 t
            - 8702.10.09 - - - - De peso total con carga máxima superior a 18 t pero inferior o igual a 24 t
            - 8702.10.10 - - - - De peso total con carga máxima superior a 24 t
              - - - Los demás:
                - - - - Totalmente desmontados
                  - 8702.10.11 - - - - De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t
                  - 8702.10.12 - - - - De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 6 t
                  - 8702.10.13 - - - - De peso total con carga máxima superior a 6 t pero inferior o igual a 24 t
                  - 8702.10.14 - - - - De peso total con carga máxima superior a 24 t
                    - - - - Completamente montados/los demás:



- 8702.10.15 ----- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t
- 8702.10.16 ----- De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 6 t
- 8702.10.17 ----- De peso total con carga máxima superior a 6 t pero inferior o igual a 24 t
- 8702.10.18 ----- De peso total con carga máxima superior a 24 t
  - Para el transporte de 16 personas o más, pero menos de 30:
    - Autobuses:
      - Totalmente desmontados:
- 8702.10.21 ----- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t
- 8702.10.22 ----- De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 6 t
- 8702.10.23 ----- De peso total con carga máxima superior a 6 t pero inferior o igual a 18 t
- 8702.10.24 ----- De peso total con carga máxima superior a 18 t pero inferior o igual a 24 t
- 8702.10.25 ----- De peso total con carga máxima superior a 24 t
  - Completamente montados/los demás:
- 8702.10.26 ----- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t
- 8702.10.27 ----- De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 6 t
- 8702.10.28 ----- De peso total con carga máxima superior a 6 t pero inferior o igual a 18 t
- 8702.10.31 ----- De peso total con carga máxima superior a 18 t pero inferior o igual a 24 t
- 8702.10.32 ----- De peso total con carga máxima superior a 24 t
  - Los demás:
    - Totalmente desmontados:
- 8702.10.33 ----- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t
- 8702.10.34 ----- De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 6 t
- 8702.10.35 ----- De peso total con carga máxima superior a 6 t pero inferior o igual a 24 t
- 8702.10.36 ----- De peso total con carga máxima superior a 24 t
  - Completamente montados/los demás:
- 8702.10.37 ----- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t
- 8702.10.38 ----- De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 6 t
- 8702.10.39 ----- De peso total con carga máxima superior a 6 t pero inferior o igual a 24 t
- 8702.10.40 ----- De peso total con carga máxima superior a 24 t
  - Para el transporte de 30 personas o más:
    - Autobuses concebidos especialmente para su uso en aeropuertos:
      - Totalmente desmontados:
- 8702.10.41 ----- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t
- 8702.10.42 ----- De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 6 t
- 8702.10.43 ----- De peso total con carga máxima superior a 6 t pero inferior o igual a 18 t
- 8702.10.44 ----- De peso total con carga máxima superior a 18 t pero inferior o igual a 24 t
- 8702.10.45 ----- De peso total con carga máxima superior a 24 t
  - Completamente montados/los demás:
- 8702.10.46 ----- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t
- 8702.10.47 ----- De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 6 t
- 8702.10.48 ----- De peso total con carga máxima superior a 6 t pero inferior o igual a 18 t
- 8702.10.49 ----- De peso total con carga máxima superior a 18 t pero inferior o igual a 24 t
- 8702.10.50 ----- De peso total con carga máxima superior a 24 t
  - Los demás autobuses:
    - Totalmente desmontados:
- 8702.10.51 ----- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t
- 8702.10.52 ----- De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 6 t
- 8702.10.53 ----- De peso total con carga máxima superior a 6 t pero inferior o igual a 18 t
- 8702.10.54 ----- De peso total con carga máxima superior a 18 t pero inferior o igual a 24 t
- 8702.10.55 ----- De peso total con carga máxima superior a 24 t
  - Completamente montados/los demás:
- 8702.10.56 ----- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t
- 8702.10.57 ----- De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 6 t
- 8702.10.58 ----- De peso total con carga máxima superior a 6 t pero inferior o igual a 18 t
- 8702.10.59 ----- De peso total con carga máxima superior a 18 t pero inferior o igual a 24 t
- 8702.10.60 ----- De peso total con carga máxima superior a 24 t
  - Los demás:
    - Totalmente desmontados:
- 8702.10.61 ----- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t

- 8702.10.62 - - - - De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 6 t
- 8702.10.63 - - - - De peso total con carga máxima superior a 6 t pero inferior o igual a 24 t
- 8702.10.64 - - - - De peso total con carga máxima superior a 24 t
  - - - Completamente montados/los demás:
- 8702.10.65 - - - - De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t
- 8702.10.66 - - - - De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 6 t
- 8702.10.67 - - - - De peso total con carga máxima superior a 6 t pero inferior o igual a 24 t
- 8702.10.68 - - - - De peso total con carga máxima superior a 24 t
- 8702.90 - Los demás:
  - - Para el transporte de menos de 16 personas:
    - - - Autobuses:
  - 8702.90.11 - - - - Totalmente desmontados
  - 8702.90.12 - - - - Completamente montados/los demás
    - - - Los demás:
  - 8702.90.21 - - - - Totalmente desmontados
  - 8702.90.22 - - - - Completamente montados/los demás
    - - Para el transporte de 16 personas o más, pero menos de 30:
      - - - Autobuses:
  - 8702.90.31 - - - - Totalmente desmontados
  - 8702.90.32 - - - - Completamente montados/los demás
    - - - Los demás:
  - 8702.90.41 - - - - Totalmente desmontados
  - 8702.90.42 - - - - Completamente montados/los demás
    - - Para el transporte de 30 personas o más:
      - - - Autobuses concebidos especialmente para su uso en aeropuertos:
  - 8702.90.51 - - - - Totalmente desmontados
  - 8702.90.52 - - - - Completamente montados/los demás
    - - - Los demás autobuses:
  - 8702.90.61 - - - - Totalmente desmontados
  - 8702.90.62 - - - - Completamente montados/los demás
    - - - Los demás:
  - 8702.90.91 - - - - Totalmente desmontados
  - 8702.90.92 - - - - Completamente montados/los demás

**87.03 Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras.**

- 8703.10 - Vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre nieve; vehículos especiales para el transporte de personas en campos de golf y vehículos similares:
  - - Para el transporte de hasta 8 personas, incluido el conductor:
- 8703.10.11 - - - Vehículos especiales para el transporte de personas en campos de golf
- 8703.10.12 - - - "Go-karts"
- 8703.10.19 - - - Los demás
  - - Para el transporte de 9 personas, incluido el conductor:
- 8703.10.91 - - - Vehículos especiales para el transporte de personas en campos de golf
- 8703.10.99 - - - Los demás
  - Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa:
- 8703.21 - - De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm<sup>3</sup>:
  - 8703.21.10 - - - Coches fúnebres
  - 8703.21.20 - - - Coches celulares
    - - - Automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar "station wagon", los deportivos y los de carreras) para el transporte de hasta 8 personas, incluido el conductor:
  - 8703.21.31 - - - - Totalmente desmontados
  - 8703.21.32 - - - - Completamente montados/los demás
    - - - Los demás, para el transporte de hasta 8 personas:
  - 8703.21.41 - - - - Vehículos de tracción a cuatro ruedas, totalmente desmontados
  - 8703.21.42 - - - - Vehículos de tracción a cuatro ruedas, completamente montados/los demás
  - 8703.21.43 - - - - Los demás, totalmente desmontados

- 8703.21.44 - - - - Los demás
  - - - Los demás, para el transporte de 9 personas, incluido el conductor:
- 8703.21.51 - - - - Vehículos de tracción a cuatro ruedas, totalmente desmontados
- 8703.21.52 - - - - Vehículos de tracción a cuatro ruedas, completamente montados/los demás
- 8703.21.53 - - - - Automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("station wagon"), los deportivos y los de carreras), totalmente desmontados
- 8703.21.54 - - - - Automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("station wagon"), los deportivos y los de carreras), completamente montados/los demás
- 8703.21.55 - - - - Los demás, totalmente desmontados
- 8703.21.56 - - - - Los demás
- 8703.22 - - De cilindrada superior a 1.000 cm<sup>3</sup> pero inferior o igual a 1.500 cm<sup>3</sup>:
  - 8703.22.10 - - - - Ambulancias
  - 8703.22.20 - - - - Caravanas
  - 8703.22.30 - - - - Coches fúnebres
  - 8703.22.40 - - - - Coches celulares
    - - - Automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("station wagon") los deportivos y los de carreras) para el transporte de hasta 8 personas, incluido el conductor:
  - 8703.22.51 - - - - Totalmente desmontados
  - 8703.22.52 - - - - Completamente montados/los demás
    - - - Los demás, para el transporte de hasta 8 personas:
  - 8703.22.61 - - - - Vehículos de tracción a cuatro ruedas, totalmente desmontados
  - 8703.22.62 - - - - Vehículos de tracción a cuatro ruedas, completamente montados/los demás
  - 8703.22.63 - - - - Los demás, totalmente desmontados
  - 8703.22.64 - - - - Los demás
    - - - Los demás, para el transporte de 9 personas, incluido el conductor:
  - 8703.22.71 - - - - Vehículos de tracción a cuatro ruedas, totalmente desmontados
  - 8703.22.72 - - - - Vehículos de tracción a cuatro ruedas, completamente montados/los demás
  - 8703.22.73 - - - - Automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("station wagon"), los deportivos y los de carreras), totalmente desmontados
  - 8703.22.74 - - - - Automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("station wagon"), los deportivos y los de carreras), completamente montados/los demás
  - 8703.22.75 - - - - Los demás, totalmente desmontados
  - 8703.22.76 - - - - Los demás
- 8703.23 - - De cilindrada superior a 1.500 cm<sup>3</sup>, pero inferior o igual a 3.000 cm<sup>3</sup>:
  - 8703.23.11 - - - - Ambulancias
  - 8703.23.12 - - - - Caravanas
  - 8703.23.13 - - - - Coches fúnebres
  - 8703.23.14 - - - - Coches celulares
    - - - Automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("station wagon"), los deportivos y los de carreras) para el transporte de hasta 8 personas, incluido el conductor:
    - - - - Totalmente desmontados:
  - 8703.23.15 - - - - De cilindrada inferior a 2.000 cm<sup>3</sup>
  - 8703.23.16 - - - - De cilindrada superior o igual a 2.000 cm<sup>3</sup> pero inferior a 2.500 cm<sup>3</sup>
  - 8703.23.17 - - - - De cilindrada superior o igual a 2.500 cm<sup>3</sup>
    - - - - Completamente montados/los demás:
  - 8703.23.21 - - - - De cilindrada inferior a 1.800 cm<sup>3</sup>
  - 8703.23.22 - - - - De cilindrada superior o igual a 1.800 cm<sup>3</sup> pero inferior a 2.000 cm<sup>3</sup>
  - 8703.23.23 - - - - De cilindrada superior o igual a 2.000 cm<sup>3</sup> pero inferior a 2.500 cm<sup>3</sup>
  - 8703.23.24 - - - - De cilindrada superior o igual a 2.500 cm<sup>3</sup>
    - - - Los demás, para el transporte de hasta 8 personas:
    - - - - Vehículos de tracción a cuatro ruedas, totalmente desmontados:
  - 8703.23.25 - - - - De cilindrada inferior a 1.800 cm<sup>3</sup>
  - 8703.23.26 - - - - De cilindrada superior o igual a 1.800 cm<sup>3</sup> pero inferior a 2.000 cm<sup>3</sup>
  - 8703.23.27 - - - - De cilindrada superior o igual a 2.000 cm<sup>3</sup> pero inferior a 2.500 cm<sup>3</sup>
  - 8703.23.28 - - - - De cilindrada superior o igual a 2.500 cm<sup>3</sup>
    - - - - Vehículos de tracción a cuatro ruedas, completamente montados/los demás:
  - 8703.23.31 - - - - De cilindrada inferior a 1.800 cm<sup>3</sup>
  - 8703.23.32 - - - - De cilindrada superior o igual a 1.800 cm<sup>3</sup> pero inferior a 2.000 cm<sup>3</sup>
  - 8703.23.33 - - - - De cilindrada superior o igual a 2.000 cm<sup>3</sup> pero inferior a 2.500 cm<sup>3</sup>

- 8703.23.34 - - - - De cilindrada superior o igual a 2.500 cm<sup>3</sup>  
 - - - - Los demás, totalmente desmontados:
- 8703.23.35 - - - - De cilindrada inferior a 1.800 cm<sup>3</sup>
- 8703.23.36 - - - - De cilindrada superior o igual a 1.800 cm<sup>3</sup> pero inferior a 2.000 cm<sup>3</sup>
- 8703.23.37 - - - - De cilindrada superior o igual a 2.000 cm<sup>3</sup> pero inferior a 2.500 cm<sup>3</sup>
- 8703.23.38 - - - - De cilindrada superior o igual a 2.500 cm<sup>3</sup>  
 - - - - Los demás:
- 8703.23.41 - - - - De cilindrada inferior a 1.800 cm<sup>3</sup>
- 8703.23.42 - - - - De cilindrada superior o igual a 1.800 cm<sup>3</sup> pero inferior a 2.000 cm<sup>3</sup>
- 8703.23.43 - - - - De cilindrada superior o igual a 2.000 cm<sup>3</sup> pero inferior a 2.500 cm<sup>3</sup>
- 8703.23.44 - - - - De cilindrada superior o igual a 2.500 cm<sup>3</sup>  
 - - - Los demás, para el transporte de 9 personas, incluido el conductor:  
 - - - - Automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("station wagon"), los deportivos y los de carreras):  
 - - - - Totalmente desmontados:
- 8703.23.45 - - - - De cilindrada inferior a 2.000 cm<sup>3</sup>
- 8703.23.46 - - - - De cilindrada superior o igual a 2.000 cm<sup>3</sup> pero inferior a 2.500 cm<sup>3</sup>
- 8703.23.47 - - - - De cilindrada superior o igual a 2.500 cm<sup>3</sup>  
 - - - - Completamente montados/los demás:
- 8703.23.51 - - - - De cilindrada inferior a 1.800 cm<sup>3</sup>
- 8703.23.52 - - - - De cilindrada superior o igual a 1.800 cm<sup>3</sup> pero inferior a 2.000 cm<sup>3</sup>
- 8703.23.53 - - - - De cilindrada superior o igual a 2.000 cm<sup>3</sup> pero inferior a 2.500 cm<sup>3</sup>
- 8703.23.54 - - - - De cilindrada superior o igual a 2.500 cm<sup>3</sup>  
 - - - Vehículos de tracción a cuatro ruedas, totalmente desmontados:
- 8703.23.55 - - - - De cilindrada inferior a 1.800 cm<sup>3</sup>
- 8703.23.56 - - - - De cilindrada superior o igual a 1.800 cm<sup>3</sup> pero inferior a 2.000 cm<sup>3</sup>
- 8703.23.57 - - - - De cilindrada superior o igual a 2.000 cm<sup>3</sup> pero inferior a 2.500 cm<sup>3</sup>
- 8703.23.58 - - - - De cilindrada superior o igual a 2.500 cm<sup>3</sup>  
 - - - Vehículos de tracción a cuatro ruedas, completamente montados/los demás:
- 8703.23.61 - - - - De cilindrada inferior a 1.800 cm<sup>3</sup>
- 8703.23.62 - - - - De cilindrada superior o igual a 1.800 cm<sup>3</sup> pero inferior a 2.000 cm<sup>3</sup>
- 8703.23.63 - - - - De cilindrada superior o igual a 2.000 cm<sup>3</sup> pero inferior a 2.500 cm<sup>3</sup>
- 8703.23.64 - - - - De cilindrada superior o igual a 2.500 cm<sup>3</sup>  
 - - - Los demás, totalmente desmontados:
- 8703.23.65 - - - - De cilindrada inferior a 1.800 cm<sup>3</sup>
- 8703.23.66 - - - - De cilindrada superior o igual a 1.800 cm<sup>3</sup> pero inferior a 2.000 cm<sup>3</sup>
- 8703.23.67 - - - - De cilindrada superior o igual a 2.000 cm<sup>3</sup> pero inferior a 2.500 cm<sup>3</sup>
- 8703.23.68 - - - - De cilindrada superior o igual a 2.500 cm<sup>3</sup>  
 - - - Los demás:
- 8703.23.71 - - - - De cilindrada inferior a 1.800 cm<sup>3</sup>
- 8703.23.72 - - - - De cilindrada superior o igual a 1.800 cm<sup>3</sup> pero inferior a 2.000 cm<sup>3</sup>
- 8703.23.73 - - - - De cilindrada superior o igual a 2.000 cm<sup>3</sup> pero inferior a 2.500 cm<sup>3</sup>
- 8703.23.74 - - - - De cilindrada superior o igual a 2.500 cm<sup>3</sup>
- 8703.24 - - De cilindrada superior a 3.000 cm<sup>3</sup>:  
 - - - De cilindrada superior a 3.000 cm<sup>3</sup> pero inferior o igual a 4.000 cm<sup>3</sup>:
- 8703.24.11 - - - - Ambulancias
- 8703.24.12 - - - - Caravanas
- 8703.24.13 - - - - Coches fúnebres
- 8703.24.14 - - - - Coches celulares  
 - - - - Automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("station wagon"), los deportivos y los de carreras) para el transporte de hasta 8 personas, incluido el conductor:
- 8703.24.21 - - - - Totalmente desmontados
- 8703.24.22 - - - - Completamente montados/los demás  
 - - - - Los demás, para el transporte de hasta 8 personas:
- 8703.24.31 - - - - Vehículos de tracción a cuatro ruedas, totalmente desmontados
- 8703.24.32 - - - - Vehículos de tracción a cuatro ruedas, completamente montados/los demás
- 8703.24.33 - - - - Los demás, totalmente desmontados
- 8703.24.34 - - - - Los demás  
 - - - - Los demás, para el transporte de 9 personas, incluido el conductor:

- 8703.24.41 - - - - - Vehículos de tracción a cuatro ruedas, totalmente desmontados
- 8703.24.42 - - - - - Vehículos de tracción a cuatro ruedas, completamente montados/los demás
- 8703.24.43 - - - - - Automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("station wagon"), los deportivos y los de carreras), totalmente desmontados
- 8703.24.44 - - - - - Automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("station wagon"), los deportivos y los de carreras), completamente montados/los demás
- 8703.24.45 - - - - - Los demás, totalmente desmontados
- 8703.24.46 - - - - - Los demás
  - - - De cilindrada superior a 4.000 cm<sup>3</sup>:
- 8703.24.51 - - - - - Ambulancias
- 8703.24.52 - - - - - Caravanas
- 8703.24.53 - - - - - Coches fúnebres
- 8703.24.54 - - - - - Coches celulares
  - - - - Automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("station wagon"), los deportivos y los de carreras) para el transporte de hasta 8 personas, incluido el conductor:
- 8703.24.61 - - - - - Totalmente desmontados
- 8703.24.62 - - - - - Completamente montados/los demás
  - - - - Los demás, para el transporte de hasta 8 personas:
- 8703.24.71 - - - - - Vehículos de tracción a cuatro ruedas, totalmente desmontados
- 8703.24.72 - - - - - Vehículos de tracción a cuatro ruedas, completamente montados/los demás
- 8703.24.73 - - - - - Los demás, totalmente desmontados
- 8703.24.74 - - - - - Los demás
  - - - - Los demás, para el transporte de 9 personas, incluido el conductor:
- 8703.24.81 - - - - - Vehículos de tracción a cuatro ruedas, totalmente desmontados
- 8703.24.82 - - - - - Vehículos de tracción a cuatro ruedas, completamente montados/los demás
- 8703.24.83 - - - - - Automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("station wagon"), los deportivos y los de carreras), totalmente desmontados
- 8703.24.84 - - - - - Automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("station wagon"), los deportivos y los de carreras), completamente montados/los demás
- 8703.24.85 - - - - - Los demás, totalmente desmontados
- 8703.24.86 - - - - - Los demás
  - Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-diesel):
- 8703.31 - - De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm<sup>3</sup>:
- 8703.31.10 - - - - - Ambulancias
- 8703.31.20 - - - - - Caravanas
- 8703.31.30 - - - - - Coches fúnebres
- 8703.31.40 - - - - - Coches celulares
  - - - Automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("station wagon"), los deportivos y los de carreras) para el transporte de hasta 8 personas, incluido el conductor:
- 8703.31.51 - - - - - Totalmente desmontados
  - - - - Completamente montados/los demás:
- 8703.31.52 - - - - - Nuevos
- 8703.31.53 - - - - - Usados
  - - - Los demás, para el transporte de hasta 8 personas:
- 8703.31.61 - - - - - Vehículos de tracción a cuatro ruedas, totalmente desmontados
- 8703.31.62 - - - - - Vehículos de tracción a cuatro ruedas, completamente montados/los demás
- 8703.31.63 - - - - - Los demás, totalmente desmontados
- 8703.31.64 - - - - - Los demás
  - - - Los demás, para el transporte de 9 personas, incluido el conductor:
- 8703.31.71 - - - - - Vehículos de tracción a cuatro ruedas, totalmente desmontados
- 8703.31.72 - - - - - Vehículos de tracción a cuatro ruedas, completamente montados/los demás
- 8703.31.73 - - - - - Automóviles (incluidos los del tipo familiar ("station wagon"), los deportivos y los de carreras), totalmente desmontados
- 8703.31.74 - - - - - Automóviles nuevos (incluidos los del tipo familiar ("station wagon"), los deportivos y los de carreras), completamente montados/los demás
- 8703.31.75 - - - - - Automóviles usados (incluidos los del tipo familiar ("station wagon"), los deportivos y los de carreras), completamente montados/los demás
- 8703.31.76 - - - - - Los demás, totalmente desmontados









- 8703.90.48 - - - - De cilindrada inferior a 1.800 cm<sup>3</sup>
- 8703.90.51 - - - - De cilindrada superior o igual a 1.800 cm<sup>3</sup> pero inferior a 2.000 cm<sup>3</sup>
- 8703.90.52 - - - - De cilindrada superior o igual a 2.000 cm<sup>3</sup> pero inferior a 2.500 cm<sup>3</sup>
- 8703.90.53 - - - - De cilindrada superior o igual a 2.500 cm<sup>3</sup> pero inferior a 3.000 cm<sup>3</sup>
- 8703.90.54 - - - - De cilindrada superior o igual a 3.000 cm<sup>3</sup>
  - - Los demás, para el transporte de 9 personas:
    - - - Automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("station wagon"), los deportivos y los de carreras):
- 8703.90.61 - - - - Eléctricos
  - - - - Los demás:
    - - - - - Totalmente desmontados:
- 8703.90.62 - - - - - De cilindrada inferior a 2.000 cm<sup>3</sup>
- 8703.90.63 - - - - - De cilindrada superior o igual a 2.000 cm<sup>3</sup> pero inferior a 2.500 cm<sup>3</sup>
- 8703.90.64 - - - - - De cilindrada superior o igual a 2.500 cm<sup>3</sup> pero inferior a 3.000 cm<sup>3</sup>
- 8703.90.65 - - - - - De cilindrada superior o igual a 3.000 cm<sup>3</sup>
  - - - - - Completamente montados/los demás:
- 8703.90.66 - - - - - De cilindrada inferior a 1.800 cm<sup>3</sup>
- 8703.90.67 - - - - - De cilindrada superior o igual a 1.800 cm<sup>3</sup> pero inferior a 2.000 cm<sup>3</sup>
- 8703.90.68 - - - - - De cilindrada superior o igual a 2.000 cm<sup>3</sup> pero inferior a 2.500 cm<sup>3</sup>
- 8703.90.71 - - - - - De cilindrada superior o igual a 2.500 cm<sup>3</sup> pero inferior a 3.000 cm<sup>3</sup>
- 8703.90.72 - - - - - De cilindrada superior o igual a 3.000 cm<sup>3</sup>
  - - - Los demás vehículos de tracción a cuatro ruedas, totalmente desmontados:
- 8703.90.73 - - - - De cilindrada inferior a 1.800 cm<sup>3</sup>
- 8703.90.74 - - - - De cilindrada superior o igual a 1.800 cm<sup>3</sup> pero inferior a 2.000 cm<sup>3</sup>
- 8703.90.75 - - - - De cilindrada superior o igual a 2.000 cm<sup>3</sup> pero inferior a 2.500 cm<sup>3</sup>
- 8703.90.76 - - - - De cilindrada superior o igual a 2.500 cm<sup>3</sup>
  - - - Los demás vehículos de tracción a cuatro ruedas, completamente montados/los demás:
- 8703.90.77 - - - - De cilindrada inferior a 1.800 cm<sup>3</sup>
- 8703.90.78 - - - - De cilindrada superior o igual a 1.800 cm<sup>3</sup> pero inferior a 2.000 cm<sup>3</sup>
- 8703.90.81 - - - - De cilindrada superior o igual a 2.000 cm<sup>3</sup> pero inferior a 2.500 cm<sup>3</sup>
- 8703.90.82 - - - - De cilindrada superior o igual a 2.500 cm<sup>3</sup> pero inferior a 3.000 cm<sup>3</sup>
- 8703.90.83 - - - - De cilindrada superior o igual a 3.000 cm<sup>3</sup>
  - - - Los demás, totalmente desmontados:
- 8703.90.84 - - - - De cilindrada inferior a 1.800 cm<sup>3</sup>
- 8703.90.85 - - - - De cilindrada superior o igual a 1.800 cm<sup>3</sup> pero inferior a 2.000 cm<sup>3</sup>
- 8703.90.86 - - - - De cilindrada superior o igual a 2.000 cm<sup>3</sup> pero inferior a 2.500 cm<sup>3</sup>
- 8703.90.87 - - - - De cilindrada superior o igual a 2.500 cm<sup>3</sup>
  - - - Los demás:
- 8703.90.88 - - - - De cilindrada inferior a 1.800 cm<sup>3</sup>
- 8703.90.91 - - - - De cilindrada superior o igual a 1.800 cm<sup>3</sup> pero inferior a 2.000 cm<sup>3</sup>
- 8703.90.92 - - - - De cilindrada superior o igual a 2.000 cm<sup>3</sup> pero inferior a 2.500 cm<sup>3</sup>
- 8703.90.93 - - - - De cilindrada superior o igual a 2.500 cm<sup>3</sup> pero inferior a 3.000 cm<sup>3</sup>
- 8703.90.94 - - - - De cilindrada superior o igual a 3.000 cm<sup>3</sup>
  - Para vehículos de la partida N° 87.01
- 8706.00.11 - - Para vehículos de las subpartidas N° 8701.10 y 8701.90 (tractores agrícolas únicamente)
- 8706.00.19 - - Los demás
  - Para vehículos de la partida N° 87.02
- 8706.00.21 - - Para vehículos de la subpartida N° 8702.10
- 8706.00.22 - - Para vehículos de la subpartida 8702.90
  - Para vehículos de la partida 87.03

**87.11 Motocicletas (incluidos los ciclomotores) y velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él; sidecares.**

- 8711.10 - Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm<sup>3</sup>:
- 8711.10.10 - - Ciclomotores
  - - Los demás, totalmente desmontados:
- 8711.10.21 - - - Scooters
- 8711.10.22 - - - Las demás motocicletas, con sidecar o sin él

- 8711.10.29 - - - Las demás
  - - Las demás, completamente montadas/las demás:
- 8711.10.31 - - - Scooters
- 8711.10.32 - - - Las demás motocicletas, con sidecar o sin él
- 8711.10.39 - - - Las demás
- 8711.20 - Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm<sup>3</sup> pero inferior o igual a 250 cm<sup>3</sup>:
  - 8711.20.10 - - Ciclomotores
  - 8711.20.20 - - Motocicletas de motocross
    - - Las demás, totalmente desmontadas, de cilindrada inferior o igual a 125 cm<sup>3</sup>:
  - 8711.20.31 - - - Scooters
  - 8711.20.32 - - - Las demás motocicletas, con sidecar o sin él
  - 8711.20.33 - - - Las demás
    - - Las demás, totalmente desmontadas, de cilindrada superior a 125 cm<sup>3</sup> pero inferior o igual a 150 cm<sup>3</sup>:
  - 8711.20.34 - - - Scooters
  - 8711.20.35 - - - Las demás motocicletas, con sidecar o sin él
  - 8711.20.36 - - - Las demás
    - - Las demás, totalmente desmontadas, de cilindrada superior a 150 cm<sup>3</sup> pero inferior o igual a 200 cm<sup>3</sup>:
  - 8711.20.37 - - - Scooters
  - 8711.20.38 - - - Las demás motocicletas, con sidecar o sin él
  - 8711.20.39 - - - Las demás
    - - Las demás, totalmente desmontadas, de cilindrada superior a 200 cm<sup>3</sup> pero inferior o igual a 250 cm<sup>3</sup>:
  - 8711.20.41 - - - Scooters
  - 8711.20.42 - - - Las demás motocicletas, con sidecar o sin él
  - 8711.20.43 - - - Las demás
    - - Las demás, completamente montadas/las demás, de cilindrada inferior o igual a 125 cm<sup>3</sup>:
  - 8711.20.44 - - - Scooters
  - 8711.20.45 - - - Las demás motocicletas, con sidecar o sin él
  - 8711.20.46 - - - Las demás
    - - Las demás, completamente montadas/las demás, de cilindrada superior a 125 cm<sup>3</sup> pero inferior o igual a 150 cm<sup>3</sup>:
  - 8711.20.47 - - - Scooters
  - 8711.20.48 - - - Las demás motocicletas, con sidecar o sin él
  - 8711.20.49 - - - Las demás
    - - Las demás, completamente montadas/las demás, de cilindrada superior a 150 cm<sup>3</sup> pero inferior o igual a 200 cm<sup>3</sup>:
  - 8711.20.51 - - - Scooters
  - 8711.20.52 - - - Las demás motocicletas, con sidecar o sin él
  - 8711.20.53 - - - Las demás
    - - Las demás, completamente montadas/las demás, de cilindrada superior a 200 cm<sup>3</sup> pero inferior o igual a 250 cm<sup>3</sup>:
  - 8711.20.54 - - - Scooters
  - 8711.20.55 - - - Las demás motocicletas, con sidecar o sin él
  - 8711.20.56 - - - Las demás
- 8711.30 - Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 cm<sup>3</sup> pero inferior o igual a 500 cm<sup>3</sup>:
  - 8711.30.10 - - Motocicletas de motocross
  - 8711.30.20 - - Las demás, totalmente desmontadas
  - 8711.30.30 - - Las demás, completamente montadas/las demás
- 8711.40 - Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm<sup>3</sup> pero inferior o igual a 800 cm<sup>3</sup>:
  - 8711.40.10 - - Motocicletas de motocross
  - 8711.40.20 - - Las demás, totalmente desmontadas
  - 8711.40.30 - - Las demás, completamente montadas/las demás
- 8711.50 - Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 800 cm<sup>3</sup>:
  - 8711.50.10 - - Motocicletas de motocross

- 8711.50.20 - - Las demás, totalmente desmontadas
- 8711.50.30 - - Las demás, completamente montadas/las demás
- 8711.90 - Las demás:
  - 8711.90.10 - - Ciclomotores
  - 8711.90.20 - - Scooters
  - 8711.90.30 - - Los demás velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él
  - 8711.90.40 - - Sidecares
    - - Los demás:
      - - - Totalmente desmontados:
        - 8711.90.91 - - - inferior o igual a 200 cm<sup>3</sup>
        - 8711.90.92 - - - superior a 200 cm<sup>3</sup> pero inferior o igual a 500 cm<sup>3</sup>
        - 8711.90.93 - - - superior a 500 cm<sup>3</sup> pero inferior o igual a 800 cm<sup>3</sup>
        - 8711.90.94 - - - superior a 800 cm<sup>3</sup>
      - - - Completamente montados/los demás:
        - 8711.90.95 - - - inferior o igual a 200 cm<sup>3</sup>
        - 8711.90.96 - - - superior a 200 cm<sup>3</sup> pero inferior o igual a 500 cm<sup>3</sup>
        - 8711.90.97 - - - superior a 500 cm<sup>3</sup> pero inferior o igual a 800 cm<sup>3</sup>
        - 8711.90.98 - - - superior a 800 cm<sup>3</sup>

**95.04 Artículos para juegos de sociedad, incluidos los juegos con motor o mecanismo, billares, mesas especiales para juegos de casino y juegos de bolos automáticos ("bowlings").**

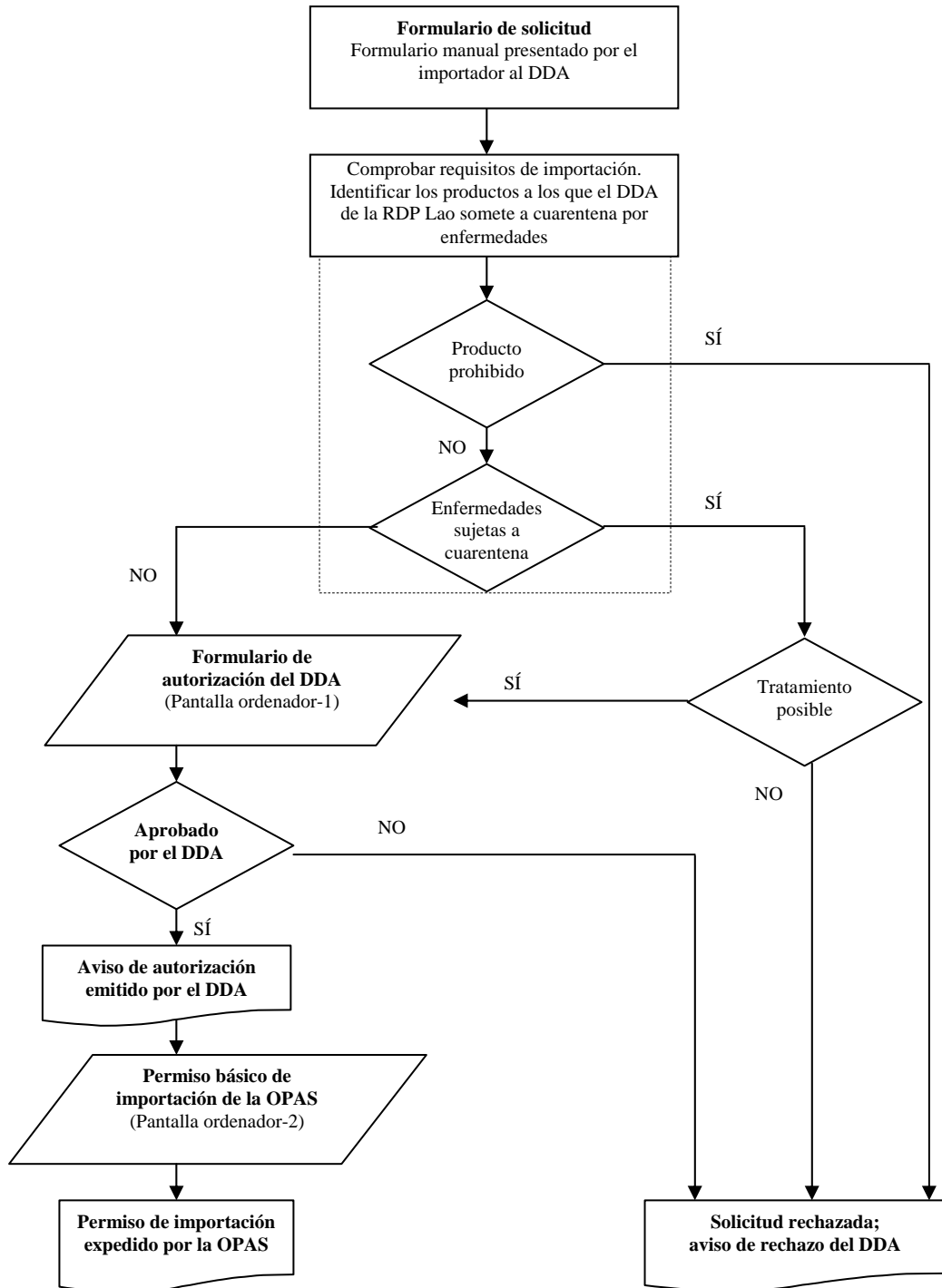
- 9504.10.00 - Videojuegos de los tipos utilizados con receptor de televisión
- 9504.20 - Billares y sus accesorios:
  - 9504.20.10 - - Tizas para tacos de billar
  - 9504.20.90 - - Los demás

**9504.30 - Los demás juegos activados con monedas, billetes de banco, fichas o demás artículos similares, excepto los juegos de bolos automáticos ("bowlings"):**

- 9504.30.10 - - Máquinas tragaperras o de lotería
- 9504.30.20 - - Juegos con motor o mecanismo, máquinas tragamonedas y otras máquinas similares
- 9504.30.90 - - Los demás
- 9504.40.00 - Naipes
- 9504.90 - Los demás:
  - 9504.90.10 - - Todo tipo de accesorios para los juegos de bolos
  - 9504.90.20 - - Dardos y sus partes y accesorios
  - 9504.90.30 - - Equipo y accesorios de juegos de azar
  - 9504.90.90 - - Los demás

ANEXO V

**Gráfico del proceso de autorización de los permisos de importación de productos básicos agrícolas/productos químicos para la agricultura**



Notas: OPAS = Oficina provincial de Agricultura y Silvicultura.  
DDA = Departamento de Agricultura, Ministerio de Agricultura y Silvicultura.

## ANEXO VI

### Lista de los productos sujetos a control por el Ministerio de Salud, Reglamento N° 08/MOH, de 4 de enero de 2005<sup>7</sup>

I. Lista de los medicamentos y sustancias para producirlos, cuya importación está permitida:

1. Fosfato de codeína
2. Citrato de fentanil
3. Hidrocloruro de morfina
4. Opio, en bruto, en polvo o en solución
5. Hidrocloruro de petidina

II. Lista de las sustancias y medicamentos que afectan al cerebro:

1. Sodio barbital
2. Bromazepam
3. Hidrocloruro de clordiazepóxido
4. Clonazepam
5. Clorazepato
6. Diazepam
7. Flunitrazepam
8. Midazolam
9. Meprobamato
10. Nitrazepam
11. Hidrocloruro de pentazocina
12. Fenobarbital sódico.

III. Lista de sustancias químicas

| Lista I de la Lista estrictamente controlada | Lista II de la Lista de control | Lista III de la Lista de observación |
|--|---------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Anhídrido acético                         | 1. Acetona                      | 1. Ácidos acético, Glacial           |
| 2. Ácido                                     | 2. Acido Antranílico            | 2. Cafeína                           |
| 3. N-acetylantranílico                       |                                 |                                      |
| 4. Ergometrina                               | 3. Acetona metilefílica (MEK)   | 3. Acetona metilisobutílica (MIBK)   |
| 5. Ergotamina                                | 4. Sulfato de bario             | 4. Tricloruro fosfórico              |
| 6. Efedrina                                  | 5. Benzaldehído                 | 5. Tionil cloruro                    |
| 7. Isosafrole                                | 6. Benzal Cianuro               |                                      |
| 8. Isosafrole                                | 7. Dietilamina                  |                                      |
| 3,4 Dioxifenil Methylene 2-Propanona         | 8. 1-Fenil 2-Propanona          |                                      |
| 9. Norefedrina                               | 9. Éter etílico                 |                                      |
| 10. Piperonal                                | 10. Ácido hidrocloreídrico      |                                      |
| 11. Pseudoefedrina                           | 11. Metilamina                  |                                      |
| 12. Safrona                                  | 12. Nitroetano                  |                                      |
|  | 13. Ácido fenilacético          |                                      |
|  | 14. Piperidina                  |                                      |
|  | 15. Permanganato de potasio     |                                      |
|  | 16. Piridina                    |                                      |
|  | 17. Acido sulfúrico             |                                      |
|  | 18. Tolueno                     |                                      |

<sup>7</sup> Sólo en Lao hace fe.

**Productos cuya importación y exportación están prohibidas o sujetas a control en la RDP Lao sobre la base de la Notificación del Gabinete del Ministerio de Información y Cultura, N° 2411/C.MIC, de 10 de septiembre de 1997, con arreglo al Decreto del Ministro de Información y Cultura N° 1213/MIC, de 23 de noviembre de 1996**

I. Productos sujetos a control estricto por el Ministro de Información y Cultura

Receptores y transmisores por satélite, Internet, equipo para emisiones de radio y estaciones de televisión, excepto los autorizados por el Ministro de Información y Cultura.

ANEXO VII

República Democrática Popular Lao  
Paz Independencia Democracia Unidad Prosperidad

-----000-----

Provincia:  
Distrito:  
Fábrica:  
Nº de teléfono:

**Formulario de registro de los alimentos producidos a domicilio**<sup>8</sup>

A: Director General del Departamento de Alimentos y Medicamentos  
Asunto: solicitud de registro de alimentos producidos a domicilio

- De conformidad con el Reglamento de registro de Alimentos Nº 1600, de 25 de noviembre de 1994.

Sr./Sra./Srta.....Edad: .....  
Puesto:.....Nombre de la compañía/fábrica/ tienda: .....  
Que recibe el registro empresarial Nº .....  
Fecha de .....Dirección de la empresa (Calle): .....  
Nº :.....Unidad:.....Aldea: .....  
Distrito:.....Provincia: .....

Detalles del producto alimentario cuyo registro se solicita:

1. Nombre del producto:
  - Nombre comercial en Lao: .....
  - Nombre comercial en inglés: .....
2. Tipo del producto alimentario: .....
3. Características alimentarias: .....
4. Grafismo en la etiqueta
5. Ingrediente (medidas en el sistema métrico por unidad o en porcentaje)

Nombre del ingrediente

Volumen

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
6. Características del envase o embalaje y tamaño del contenido: .....
7. Utilizado para: .....

En vista de lo cual, esta solicitud se presenta para consideración de Vd.

Lugar:.....Fecha .....

Firma del propietario del alimento

---

<sup>8</sup> Sólo en Lao hace fe.

Se adjuntan:

1. Método de elaboración (nombre del técnico)
2. Etiqueta de producción (tamaño, detalles y características)
3. Certificado de sanidad
4. Licencia empresarial
5. Muestra del alimento
6. Mapa de la fábrica/compañía/tienda
7. Plano de la fábrica.



**República Democrática Popular Lao**  
**Paz Independencia Democracia Unidad Prosperidad**

-----000-----

Provincia:  
Distrito:  
Fábrica:  
Teléfono:

**Método de producción o elaboración**

1. Nombre del producto alimentario:
  - origen de la materia prima;
  - máquina de producción.
2. Fórmula (estimación en porcentaje o en unidad de producción).
3. Cadena de producción (Explicar desde la materia prima hasta el producto elaborado):
  - características sanitarias de la materia prima;
  - mezcla y elaboración;
  - contenido y etiquetado.
4. Características sanitarias del material de embalado o envasado (explíquese en detalle si en el proceso de aplicación de medidas sanitarias se emplean latas o botellas recicladas).
5. Preparación de las labores y materiales para la salas de envasado y embalaje.
6. Etiquetado y almacenamiento para distribución.
7. Mantenimiento, aplicación de medidas sanitarias a la maquinaria de producción y en la sala de envasado después de terminado el proceso de producción.

Lugar: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Firmado:

\_\_\_\_\_